



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**Violencia económica patrimonial y cuestión probatoria, en el
Distrito Judicial de la Libertad, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Espinoza Flores, Kennya Brigitte (orcid.org/0009-0007-0063-0183)

ASESORES:

Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Vásquez Castro, Miguel Ángel (orcid.org/0000-0002-2141-1568)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico esta tesis de maestría a ustedes, mi mayor fuente de inspiración y apoyo incondicional. Su amor y aliento han sido fundamentales en este arduo camino académico. Gracias por ser mi motivación constante y por creer en mí. Este logro también es suyo. Con todo mi amor y gratitud,

A mi hija Aitana Maryam Gutierrez Espinoza y esposo

Espinoza Flores, Kenya Brigitte

AGRADECIMIENTO

A lo largo de mi trayectoria como estudiante de derecho y especialmente durante la realización de esta tesis de maestría, su apoyo incondicional ha sido fundamental para alcanzar este logro. Desde mis primeros pasos en el mundo del conocimiento hasta este momento, han sido mis guías, mis consejeros y mis pilares inquebrantables. Cada vez que tropecé, me alentaron a levantarme y seguir adelante con valentía. Siempre creyeron en mí incluso cuando dudaba de mis propias capacidades.

Agradecer a mis padres Abel Espinoza Aburto y Yolanda Flores Caballero.

Espinoza Flores, Kennya Brigitte



ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad de los
Asesores**

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Violencia económica patrimonial y cuestión probatoria, en el Distrito Judicial de la Libertad, 2023", cuyo autor es ESPINOZA FLORES KENNYA BRIGITTE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 30-08-2023 22:51:43
VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 03700347 ORCID: 0000-0002-2141-1568	Firmado electrónicamente por: VCASTROMA el 31-08- 2023 17:55:21

Código documento Trilce: TRI - 0650452



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ESPINOZA FLORES KENNYA BRIGITTE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "Violencia económica patrimonial y cuestión probatoria, en el Distrito Judicial de la Libertad, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KENNYA BRIGITTE ESPINOZA FLORES DNI: 70164092 ORCID: 0009-0007-0063-0183	Firmado electrónicamente por: KBESPINOZAE el 20-07-2023 11:21:38

Código documento Trilce: TRI - 0604940

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaración de autenticidad del asesor	iv
Declaración de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	61
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 01 Participantes	14
Tabla 02 La pandemia y su impacto en la violencia	16
Tabla 03 Percepción violencia económica	19
Tabla 04 Percepción de mayor vulnerabilidad de violencia económica	23
Tabla 05 Percepción sobre violencia patrimonial	26
Tabla 06 Los más vulnerables a la violencia patrimonial en su jurisdicción	30
Tabla 07 Percepción respecto a la eficacia de Ley 30364	33
Tabla 08 La labor fiscal en delitos de violencia económica	36
Tabla 09 Dificultad de la labor fiscal por vacío legal en el art. 122-B	39
Tabla 10 El archivo o sobreseimiento de la violencia económica	43
Tabla 11 Resulta difícil probar objetivamente la violencia económica	46
Tabla 12 Recomendaciones para superar estas limitaciones	49

RESUMEN

La violencia económica patrimonial es una forma insidiosa de abuso que afecta a numerosas personas, en efecto, la magnitud de este problema en nuestra sociedad es motivo de preocupación, y es esencial que el sistema de justicia esté preparado para abordar adecuadamente estas situaciones y garantizar la justicia para las víctimas. En ese contexto, se planteó como problema ¿Cuál es la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad? cuyo objetivo fue, analizar la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad. En el plano metodológico, fue de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño no experimental, teoría fundamentada, se ejecutó el método no probabilístico, bajo la técnica de muestreo por conveniencia. Concluyendo, la naturaleza intangible y oculta de la violencia económica-patrimonial, dificulta la obtención de pruebas contundentes

Palabras clave: violencia, económica, patrimonial, prueba, limitaciones

ABSTRACT

Economic property violence is an insidious form of abuse that affects numerous people. Indeed, the magnitude of this problem in our society is a cause for concern, and it is essential that the justice system is prepared to adequately address these situations and ensure justice. justice for victims. In this context, the problem was posed: What is the difficulty for the evidentiary issue of patrimonial economic violence, in the Judicial District of Libertad? whose objective was to analyze the difficulty for the evidentiary issue of patrimonial economic violence, in the Judicial District of La Libertad. At the methodological level, it was basic, qualitative approach, non-experimental design, grounded theory, the non-probabilistic method was executed, under the convenience sampling technique. Concluding, the intangible and hidden nature of economic-patrimonial violence makes it difficult to obtain conclusive evidence.

Keywords: violence, economic, patrimonial, evidence, limitations

I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la violencia económica en el plano internacional, Tejedor, González & Durán (2021) refieren que, en Ecuador, la Resolución 49.25 de la AMS determina que la agresión hacia las mujeres es un asunto que afecta a la salud pública en general, que se remota desde los estereotipos culturales; en efecto, el problema de violencia tiene diversas aristas, que se agrava por las políticas públicas fallidas sobre la violencia, asimismo, la violencia llega a todos los niveles y edades. Por ello, se implementó legislación (tanto en una ley especial como en su código penal) que salvaguarde la integridad de mujer, cuyas raíces culturales y sociales, obligan a implementar políticas de sensibilización contra la violencia. Por su parte, Deere y León (2021) afirman, en Colombia tardó mucho tiempo en eliminar la figura legal de la potestad marital, que permitía a los esposos controlar el dinero y los bienes de sus esposas. Aunque desde 2008 el país reconoció las agresiones hacia las mujeres, todavía existen muchas que padecen de violencia económica. Esta violencia puede incluir tanto la restricción de las mujeres para ganar su propio dinero como la violación de sus derechos de propiedad. Ambos tipos de violencia les dan a los hombres un poder desequilibrado sobre las mujeres y las deja en una situación de debilidad económica y sin protección legal. La violencia patrimonial es una consecuencia común en las separaciones de pareja. Del mismo modo, Alamada, Corral y Navarrete (2016) sostienen, en México, la agresión intrafamiliar fue adoptando nuevas modalidades de agresión, como la violencia económica, donde se propuso su incorporación en el código penal en el 2016, como respuesta a este tipo de violencia.

En el plano nacional, Gálvez (2018) afirma, la coacción patrimonial hacia las mujeres ha ganado más atención, y se han identificado nuevas formas de perpetrarla. Sin embargo, todavía hay resistencia por parte de las féminas para denunciar la agresión, lo que nos lleva a preguntarnos si esto se debe a temor o falta de conocimiento acerca de esta forma de violencia. En ese sentido, Córdova, (2017) asevera, el agresor de violencia económica típicamente busca controlar los ingresos del hogar, sin importar de quién sean, como una forma de doblegar a la víctima. Esto implica restringir la capacidad de la víctima para gastar y, a veces, incluso impedir que tenga un trabajo que le genere ingresos, y puede incluir esconder objetos de valor de la víctima. El agresor puede utilizar

diversas formas de persuasión o coerción para obtener dinero de la víctima, comenzando con tácticas sutiles antes de recurrir a la agresión, lo que a menudo conduce a la denuncia y la solicitud de medidas de protección. Sin embargo, mientras que el ataque psicológico, sexual o física puede ser acreditada mediante un examen médico o pericial, el ataque patrimonial resulta difícil de comprobar. Las autoridades enfrentan un desafío al responder a estos casos.

A nivel local, Según Salas (2019) la violencia se expande y a tal punto que se regula la agresión patrimonial. Sin embargo, las fiscalías especializadas tienen dificultades para calificar estas denuncias y hay problemas probatorios. La Ley N° 30364 introduce esta figura, pero su aplicación es difícil porque las fiscalías no tienen competencia. Las denuncias por este tipo de violencia pueden ser archivadas, lo que genera frustración, indignación e impunidad. Por ello, Tafur y Vásquez (2021) consideran que, en nuestro país son pocas las personas que conocen la figura de la agresión patrimonial, lo que plantea críticas hacia la falta de difusión de la Ley 30364 que la contempla. Esta forma de violencia no deja rastros evidentes como otros tipos de violencia, lo que dificulta su detección por parte de las autoridades.

En ese sentido, también Aronés (2021) puntualiza, la violencia económica patrimonial busca perjudicar o restringir el acceso de la víctima a recursos económicos, lo que puede comprometer su bienestar y libertad. Empero, no registran muchos casos de este tipo de violencia, la pandemia ha aumentado su incidencia y ha contribuido a invisibilizar el problema. La Ley 30364 se promulgó con la expectativa de mitigar la violencia, pero las tasas elevadas de agresión física y psicológica en el país muestran que se necesitan medidas más efectivas para cautelar la integridad de las víctimas. Además, la falta de un procedimiento específico para denuncias por violencia económica patrimonial hace que muchas denuncias terminen archivadas. Finalmente, el presunto problema de atipicidad de la coacción patrimonial familiar (122-B del código penal), obedece a que, la referida norma no prevé el procedimiento específico, escenario que las denuncias por violencia patrimonial terminan en el archivo.

A este problema se suma, la falta de difusión de este nuevo tipo de violencia, más aún, si se trata de zonas remotas o rurales, donde los cambios normativos se desconocen. En puridad, las agredidas no denuncian

generalmente por desconocimiento; tal como ocurre con las víctimas de la provincia de Pataz.

Por ello, se formula como problema general: ¿Cuál es la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad?. Para mayor detalle, también se plantea como problema específico: (i) ¿Cuál es el escenario de la violencia económica patrimonial en el país? (ii) ¿Cuáles son las divergencias que dificulta la labor fiscal en la violencia económica patrimonial?; y (iii) ¿Qué dificultades tiene la prueba en la violencia económica patrimonial?

La justificación teórica, es analizar la conexión entre la cuestión probatoria y la agresión patrimonial en la Libertad. El objetivo es detectar los obstáculos y las oportunidades que surgen durante la investigación en delito y presentar estrategias que permita mejorar la respuesta del sistema de justicia penal. Aunque la agresión patrimonial es un tema importante que afecta a muchas mujeres en el Distrito Judicial de la Libertad, la relación entre este problema y la cuestión probatoria no ha sido estudiada en profundidad.

La importancia práctica de esta investigación radica en su capacidad para identificar los obstáculos presentes en el proceso de investigación de la violencia agresión patrimonial en la Libertad y proponer estrategias efectivas para superarlos. Al analizar la conexión entre la cuestión probatoria y la violencia patrimonial; además, este trabajo puede resultar útil para los operadores del sistema de justicia penal, ya que puede proporcionar información valiosa sobre los desafíos y oportunidades que surgen durante la investigación.

La justificación social de esta investigación se encuentra en el hecho de que la coacción patrimonial afecta a mujeres en todo el mundo, incluyendo la Libertad. Este tipo de agresión implica el control y la manipulación de los recursos económicos y patrimoniales de la víctima por parte del agresor, lo que puede tener consecuencias graves y prolongadas en la vida de la mujer afectada. Asimismo, pueden utilizar los hallazgos del estudio para crear estrategias de prevención y concienciación, así como para mejorar el apoyo que se brinda a las víctimas de la violencia económica patrimonial.

En el plano jurídico el estudio se basa en el hecho de que la agresión patrimonial es un delito que afecta los derechos de las féminas, como la integridad física y psicológica, la autonomía personal y económica. Sin embargo,

la complejidad de la cuestión probatoria puede dificultar la investigación de estos delitos. Esta investigación puede ayudar a formular estrategias legales y procesales más efectivas para investigar y juzgar estos delitos. Esto puede garantizar una mayor cautela de derechos y una mejor aplicación de la ley en la Libertad. En resumen, la justificación jurídica se enfoca en la necesidad de mejorar la eficacia del proceso de investigación de la agresión económica en la Libertad.

Por otra parte, el objetivo general fue, analizar la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad. Los objetivos específicos fueron: (i) Describir, el escenario de la violencia familiar durante la pandemia; (ii) Identificar el escenario de la violencia económica en el país; (iii) Identificar el escenario de la violencia patrimonial en el país; (iv) Determinar si las medidas de protección Ley 30364, se cuestiona su ineficacia; (v) Describir los límites de la labor fiscal y su relación con el archivo; y, (vi) Determinar la debilidad probatoria en delitos de violencia económica-patrimonial

II. MARCO TEÓRICO

En relación a las investigaciones previas del plano internacional se tiene:

Tejedor, González & Durán (2021) llevaron a cabo la investigación con el propósito de analizar las agresiones contra las féminas desde un enfoque normativo nacional e internacional. Concluyeron que todas las mujeres, independientemente de su nacionalidad, edad o etnia, están expuestas a la violencia a pesar de existir una base normativa que busca contrarrestar esta realidad. Alamada, Corral & Navarrete (2016) investigaron la necesidad de incorporar la agresión patrimonial como una forma de violencia intrafamiliar en México. Concluyeron que el Estado debe implementar esta nueva forma de violencia en la legislación para no pasar por alto su importancia. En otro estudio, García y Ciruzzi (2022) examinaron la similitud entre los ataques contra las mujeres y la importancia de clasificar diferentes formas de agresiones, específicamente la violencia económica y patrimonial en el sistema penal de Ecuador. Concluyeron que es esencial contar con una ley penal que aborde esta forma de violencia y el Estado ecuatoriano debe cumplir su rol de protección.

Freire (2017) El propósito principal de la investigación fue crear un proyecto preliminar que modificara la legislación penal integral ecuatoriana para incluir la violencia patrimonial como delito, con el propósito de salvaguardar los derechos de las víctimas y garantizar su seguridad jurídica. El enfoque metodológico se basó en una investigación bibliográfica, se reveló que la mayoría consideraba que la legislación ecuatoriana solo tipificaba tres tipos de violencia intrafamiliar, dejando a las víctimas de agresión patrimonial sin protección legal. La propuesta consistió en analizar la violencia patrimonial y su impacto en las víctimas de violencia intrafamiliar y crear una figura delictiva en la legislación penal ecuatoriana.

Páez (2019) realizó una investigación crítica y propositiva sobre las agresiones económicas entre cónyuges. Se utilizó un enfoque cuantitativo y cualitativo, con investigaciones de campo, bibliográficas y documentales para recopilar información. Los resultados mostraron que el 74.5% desconocía la existencia y los efectos de las agresiones económicas, mientras que el 57% había experimentado restricciones en sus bienes. La investigación resalta la importancia de abordar esta forma de violencia y crear conciencia para prevenirla

y erradicarla, garantizando los derechos de igualdad y protección para todas las personas involucradas.

Bernal y Saldaña (2022) la finalidad del estudio es evidenciar el modo en que la agresión patrimonial, impacta negativamente los derechos de las mujeres y cómo la concepción arraigada que el lugar de la mujer es la labor doméstica. Es fundamental reconocer el valor de la labor doméstica merece remuneración y garantías mínimas, y reflexionar sobre la importancia de proteger los derechos de las mujeres que se dedican a esta labor. Es evidente el grave problema de salud pública que representa la agresión intrafamiliar, que requiere una respuesta por parte de las autoridades estatales para transformar las condiciones en las que ocurre y proteger los intereses de las víctimas. Es necesario referirse a las violencias en plural, reconociendo su variedad e independientemente. (Rueda, 2020)

En cuanto a investigaciones previas en el ámbito nacional, se destaca el trabajo de Gálvez (junio de 2018), que analiza la posibilidad de que el patrimonio privado individual pueda ser objeto de violencia económica patrimonial. Se concluye que, para garantizar los derechos e integridad de los más vulnerables en una convivencia, es necesario establecer ciertos límites. Por lo tanto, las nuevas leyes de protección hacia la mujer también se aplican al ámbito económico, lo que significa que las relaciones de pareja deben respetar los derechos patrimoniales recíprocos. Sin embargo, algunos consideran que el régimen de separación de bienes puede ser una forma de coacción patrimonial. La característica predominante en la violencia económica patrimonial contra la mujer es la desigualdad y el machismo. Además, dejar de proporcionar ayuda económica no solo a la mujer sino también a los hijos o personas vulnerables es otra forma de violencia económica.

Por otro lado, Salas (2019) realizó una investigación aplicada y cualitativa utilizando entrevistas y análisis documental para estudiar la violencia económica patrimonial. Se concluyó que no todas las conductas pueden atribuirse responsabilidad penal debido a que el sistema jurídico no permite procesar judicialmente este tipo de violencia. Por lo tanto, es necesario realizar modificaciones legislativas para abordar esta problemática. Además, aún persiste el problema de competencia para resolver estas investigaciones ya que solo las fiscalías penales o las Fiscalías Especializadas pueden hacerlo, lo que

impide al ministerio público iniciar la acción penal. Es imperativo implementar la agresión patrimonial en el código penal para evitar la impunidad. También se evidenció que las denuncias formuladas no se tramitan cuando se trata de violencia económica patrimonial, generando un sentimiento de frustración e impunidad.

Tafur & Vásquez (2021) realizaron una investigación teórica con el propósito de fijar parámetros en la tipificación la violencia económica, concluyendo que la dependencia de la víctima y el mayor ingreso económico del agresor son factores determinantes en los niveles de agresión y vulnerabilidad. Además, señalan que este tipo de agresiones suele estar ligada a replicar patrones del pasado. Aronés (2021) analizó la agresión patrimonial, encontrando que su falta de regulación en la legislación impide su sanción y que las medidas de protección resultan insuficientes. Por último, More (2021) propone cambios en las causales de divorcio para incluir la agresión patrimonial como una nueva causal, debido a que este tipo de violencia perjudica especialmente a las mujeres en relaciones conyugales insostenibles y dominadas por comportamientos de dominio.

No existe una definición explícita de cada forma de agresión familiar, es ampliamente aceptado que puede manifestarse en agresiones físicas, sexuales, psicológicas o económicas. Sin embargo, la ausencia de una acepción diáfana sobre la agresión económica en la legislación es uno de los principales problemas, lo que lleva a una falta de conocimiento de las autoridades en identificar y sancionar. A pesar de esto, se reconoce políticamente su existencia. La violencia económica se produce cuando alguien que ejerce la coacción hace uso de su posición de poder o control económico para influir en las decisiones de la víctima, empleando una serie de comportamientos coercitivos que limitan la autonomía económica de la víctima. (Rueda, 2020)

Para Villacís (2019) los ataques hacia las mujeres son acciones que buscan causar daño físico, psicológico e incluso sexual debido a los lazos de poder y la desigualdad entre ambos. Estas acciones impiden a las mujeres ejercer sus derechos, lo que constituye una violación flagrante a los derechos fundamentales que todas las personas deberían disfrutar sin discriminación. En Ecuador, se han logrado avances significativos en neutralizar o atenuar las agresiones hacia las féminas mediante la adopción e implementación de planes

de desarrollo que buscan eliminar cualquier forma de agresión que puedan sufrir las mujeres y los miembros de sus familias, protegiendo su bienestar en todos los aspectos de su existencia y garantizando sus derechos. No obstante, existen ocasiones en que el agresor no revela a la víctima cuánto gana si es quien trabaja con el fin de controlar y administrar el dinero que entra al hogar. Es en ese momento cuando la reconocemos al denunciarla y es entonces cuando se toman medidas de protección. (Córdova, 2017 diciembre)

A diferencia de los ataques físicos y psicológicos, que pueden ser fácilmente acreditadas mediante certificados médicos o dictámenes periciales, demostrar la presencia de agresiones de corte económico-patrimonial resulta mucho más difícil ya que no existe evidencia médica o psicológica que lo respalde. Con frecuencia, descubrimos la existencia de este tipo de agresiones en la víctima cuando ya ha ocurrido violencia físico-psicológica. Por eso, es importante que el Estado, los jueces, los fiscales, la PNP y demás personal involucrado comprendan la importancia de identificar y sancionar oportunamente la violencia económica-patrimonial, así como dictar las medidas de protección más adecuadas antes de que se desencadene en agresiones físico-psicológica. (Córdova, 2017 diciembre)

Para comprender la agresión económico-patrimonial es importante tener en cuenta una definición relevante. Esto incluye obstaculizar su capacidad para trabajar, controlar sus ingresos o restringir su libertad para decidir cómo utilizar el dinero obtenido. Por otro lado, la violencia patrimonial aborda acciones, omisiones o comportamientos que influye de forma negativa la capacidad de la mujer de contar con plena libertad de disponer de su patrimonio. Esto implica dañar, destruir, distraer, sustraer, limitar o retener objetos, bienes, valores y derechos patrimoniales, incluyendo los bienes comunes o propios. (Córdova, 2017 diciembre)

En muchas ocasiones, las víctimas de violencia económica-patrimonial (generalmente mujeres) pueden considerar ciertos actos como algo normal y aceptarlos sin percibir que se trata de violencia o que podrían denunciarlos. A menudo, las mujeres creen que es su obligación depender económicamente de su pareja, mientras que consideran que es responsabilidad del hombre proveer. (Córdova, 2017 diciembre)

Tal como mencionamos anteriormente, la agresión económico-patrimonial se caracteriza por establecerse de manera sutil y encubierta al principio, pero a medida que la víctima la acepta, esta violencia se intensifica gradualmente hasta volverse insoportable. Por ejemplo, el agresor puede proporcionar exactamente la cantidad de dinero necesaria para los gastos diarios y controlar de cerca cómo se gasta ese dinero, exigiendo constantemente cuentas detalladas. En resumen, estas formas de violencia económica-patrimonial se presentan de manera sutil al principio, pero se vuelven cada vez más opresivas a medida que la víctima las acepta, generando un impacto tanto económico como psicológico en su vida. (Córdova, 2017 diciembre)

En los despachos es común recibir denuncias de violencia familiar que se enfocan sobre casos de violencia sexual, física y/o psicológica. Es raro encontrar casos específicos de violencia económica o patrimonial. Este tipo de agresiones, es poco común que se llegue a denunciar, ya que la mayoría de las denuncias están relacionadas con la violencia física-psicológica, siendo este el momento en que se identifica por primera vez. Aunque no sea tan evidente o visible de inmediato como la violencia física-psicológica, sigue siendo una forma de violencia que reduce, limita, restringe y anula la independencia de las mujeres. Aunque sus efectos sean menos visibles que los dejados por la violencia física, psicológica o sexual, la violencia económica-patrimonial es más frecuente y dañina para un gran número de mujeres. (Córdova, 2017 diciembre)

Hay diferentes corrientes que considera como un problema cultural y social la agresión patrimonial, siendo la desigualdad una variable determinante en la violencia, que se manifiesta por medio del control del dinero, en las relaciones de pareja. Si bien es cierto, el trabajo doméstico no genera ingresos directos, no es valorado adecuadamente, lo cual afecta la situación económica de la mujer y perjudica los derechos de sus hijos(as). Aunque la sociedad aún tiende a invisibilizar y silenciar este tipo de violencia, es importante destacar que los hombres siguen siendo quienes manejan la mayor parte de los ingresos en las relaciones conyugales y ejercen poder sobre los bienes. Por otro lado, a menudo se representa a las mujeres como personas que dependen de otros y que no tienen la capacidad de tomar decisiones económicas de forma autónoma. (Maldonado-García y et al, 2020 junio)

En este contexto, muchas mujeres enfrentan dificultades para comprender plenamente la normativa vigente y lograr una distribución justa de sus bienes, a pesar de estar conscientes de sus derechos en cuanto a su economía, las mujeres pueden ser víctimas de diversos tipos de violencia por parte de sus parejas, lo que las deja vulnerables en cuanto a sus derechos constitucionales. Esto evidencia que existen criterios similares en la definición de la agresión económica-patrimonial. Sin embargo, es importante destacar que las agresiones se generalizan, se normaliza y confunde con otros tipos de violencia psicológica, lo que deja a las mujeres en una posición de indefensión cuando buscan acceder a la justicia para reclamar sus derechos. (Maldonado-García y et al, 2020 junio)

Los ataques al patrimonio o economía de la fémina, se diferencia de otras formas de violencia por sus características distintivas. Se trata de una forma sutil y encubierta de violencia que se aprovecha de la exposición especial de la mujer en términos patrimoniales o económicos, lo que la vuelve vulnerable a un desequilibrio en el ejercicio del poder. La naturaleza de esta violencia es aún más grave cuando la mujer se encuentra en una situación de vulnerabilidad interseccional, donde la dependencia económica se combina con el cuidado, la edad, la falta de empleo o un futuro comprometido. En tales situaciones, la violencia económica se convierte en una manera disimulada de dominar, lo que afecta la vida, la libertad y su dignidad. (Basset, 2021)

La violencia económica se utiliza para mostrar dependencia, supremacía y generar miedo, y se basa en la manipulación de la vulnerabilidad de la víctima. A diferencia de otros modos de violencia, esta no requiere proximidad física entre el agresor y la víctima. De hecho, pueden estar en diferentes países, como sucede en casos de reclamos de pensiones alimenticias en jurisdicciones extranjeras. La violencia económica puede ser una forma apropiada de agredir a la víctima, ante la imposibilidad de tener contacto físico. (Basset, 2021)

Además, la violencia económica busca no solo causar daño, sino también crear estructuras de dependencia que afectan la percepción de la víctima sobre sí misma y su autoestima. Esta forma de violencia puede ser utilizada para fomentar o prolongar un vínculo patológico basado en la dependencia, por lo que es esencial identificar tempranamente la posición económica de la víctima y desarticular cualquier tipo de poder que esté detrás de esta forma de violencia. (Basset, 2021)

Es fundamental abordar la agresión económica-patrimonial porque va más allá de lo puramente financiero o material. Esto es especialmente evidente cuando dicha violencia se origina en el control económico que el hombre ejerce sobre la mujer, limitándola su capacidad para controlar sus ingresos y propiedades. Estas acciones minan el autoestima de la víctima y le causan un gran daño psicológico cuando se repiten en el tiempo y no son detectadas ni denunciadas oportunamente. (Córdova, 2017 diciembre)

La violencia económica-patrimonial es un tipo de agresión que se ha reconocido en nuestro sistema normativo recientemente, siendo algo innovador, ya que anteriormente solo se consideraban como formas de violencia los tipos físico, sexual y psicológico. Aquí el agresor utiliza su poder económico para dañar a su pareja, aprovechando su ventaja financiera; Esto se manifiesta en no permitir que la víctima produzca sus propios ingresos. Las víctimas se ven privadas o tienen severas restricciones en el ejercicio de su autonomía económica y patrimonial. Por tanto, es crucial abordar y concientizar sobre la agresión económica, ya que sus efectos van más allá de lo material y pueden generar consecuencias emocionales, psicológicas y sociales significativas en las víctimas. (Córdova, 2017 diciembre)

Es esencial considerar el contexto de la agresión económica dentro del marco familiar y no discriminar en situaciones donde también se presente violencia física-psicológica. Para abordar de manera efectiva estos casos de violencia económica y patrimonial, los funcionarios judiciales deben incorporar un tipo penal específico que tenga como objetivo erradicar esta forma de violencia dentro de los hogares. (Quispe, 2021)

Usualmente, la relación agresor-víctima es conflictiva, por lo general las víctimas no denuncian debido la ausencia de confianza de sus autoridades y sobre todo al desconocimiento de sus derechos, lo que resulta en una actuación insuficiente y tolerante por parte de los procesos judiciales. El propósito es salvaguardar a la familia de acuerdo con los principios estipulados en las leyes internacionales de derechos humanos. Aunque no haya leyes específicas que aborden la violencia económica y patrimonial, se debería crear una desde la óptica de asegurar los derechos fundamentales, donde el objetivo principal sea proteger la salud y la vida del núcleo familiar. (Quispe, 2021)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es básico, en merito a que el acopio de información, tuvo por objeto encontrar una posible respuesta al problema (Martínez, 2012). Implica que tiene como objetivo explorar y comprender mejor la relación entre la cuestión probatoria y la violencia económica-patrimonial; se caracterizó por ser flexible y adaptable, lo que permitió que el investigador pueda ajustar su enfoque y metodología a medida que va recopilando información y descubriendo nuevos aspectos del tema de estudio.

Es una investigación con enfoque cualitativo, al procurar interpretar los hechos materia de estudio (Baptista, Fernández y Hernández, 2014) busco la comprensión del fenómeno de estudio, a través de métodos (Katayama, 2014). Por ende, se centró en la comprensión de las experiencias y percepciones de las mujeres víctimas de violencia económica en el Distrito Judicial de Pataz, así como en la exploración de la perspectiva de los actores judiciales encargados de tratar estos casos en el sistema judicial. Para ello, se realizó entrevistas a los actores judiciales, para conocer su perspectiva sobre la cuestión probatoria y la violencia económica patrimonial.

En lo que respecta al diseño es no experimental basado en la teoría fundamentada, y se analizó únicamente la relación entre las categorías que se relacionan con el objeto de estudio. Estas categorías fueron analizadas e interpretadas en función de su relación con el objeto de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1. Violencia económica patrimonial

La violencia económica patrimonial se refiere a un tipo de violencia que se ejerce dentro de una relación familiar o de pareja, donde una persona utiliza el control, la manipulación y la explotación económica para obtener poder y control sobre la otra persona. Incluye acciones como la restricción del acceso a recursos económicos, la negación de la participación en decisiones financieras, la apropiación indebida de bienes o ingresos, la destrucción de propiedades y cualquier otra forma de maltrato económico que cause daño patrimonial a la víctima. (Delao, 2022 marzo 01)

Sub categoría 1. Violencia familiar conteniendo: (i) Violencia en el Perú y (ii) Violencia durante la pandemia

Sub categoría 2. Violencia económica conteniendo: (i) Noción y (ii) Contextualización de la violencia económica y (iii) Población vulnerable

Sub categoría 3. Violencia patrimonial conteniendo: (i) Noción y (ii) Contextualización de la violencia patrimonial y (iii) Población vulnerable

Categoría 2. Cuestión probatoria

La cuestión probatoria se refiere a la capacidad de presentar pruebas y evidencias que respalden los hechos alegados. En el contexto de la investigación sobre violencia económica patrimonial, la cuestión probatoria se relaciona con la capacidad de las partes involucradas, tanto la víctima como el presunto agresor, para presentar pruebas y evidencias que demuestren la existencia y las consecuencias de la violencia económica patrimonial. (Aliaga, 2021)

Sub categoría 1. Medidas de protección conteniendo, ineficacia de la Ley 30364

Sub categoría 2. Violencia económica conteniendo: (i) labor fiscal y (ii) vacío legal y (iii) archivo de la investigación

Sub categoría 3. Debilidad probatoria conteniendo, las limitaciones en la cuestión probatoria

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2023, una región ubicada en el norte del Perú. Este distrito es un área geográfica y jurisdiccional donde se presentan casos de agresión económica-patrimonial.

3.4. Participantes

Se recurre a la entrevista y no es aplicable lo que indica el autor por ser cualitativa, para ello, se ejecutó el método no probabilístico, bajo la técnica de muestreo por conveniencia (Bernal, 2010) en tal sentido, se aplicará la entrevista a seis (06) trabajadores (Jueces y personal judicial) del Juzgado Especializado de Violencia Familiar en Patate

Tabla 1.

Participantes

Nº	Participantes	Código	Cargo
01	Parti.1	E 01	Juez
02	Parti.2	E 02	Juez
03	Parti.3	E 03	Perso_judicial
04	Parti.4	E 04	Perso_judicial
05	Parti.5	E 05	Perso_judicial
06	Parti.6	E 06	Perso_judicial

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son como se enuncia: (i) recojo de información, (ii) análisis de contenido y, (iii) la entrevista, acopia opinión de expertos sobre el vínculo entre la cuestión probatoria y la violencia económica-patrimonial. Algunas técnicas se tendrán:

- a. Análisis bibliográfico: se podrían revisar las teorías que aborda la cuestión probatoria en estos casos y si existen patrones o tendencias en la manera en que se resuelven.
- b. Entrevistas: se podrían realizar entrevistas a víctimas de violencia económica patrimonial para conocer su experiencia y perspectiva sobre la cuestión probatoria en estos casos. También se podrían entrevistar a abogados especialistas en derecho penal y a jueces para conocer su opinión sobre el tema.

Las herramientas se tendrán: (i) guía de entrevistas: se elaborará una guía de preguntas para realizar entrevistas a víctimas de violencia económica patrimonial y a profesionales del derecho, como jueces, fiscales y abogados, para obtener información sobre la situación de la agresión económica en el Distrito Judicial de la Libertad y la forma en que se aborda desde la justicia penal. (ii) Revisión bibliográfico: se revisarán las teorías que abordan el tema de la agresión económica, para analizar la forma en que se aborda la cuestión probatoria en estos temas.

3.6. Procedimientos

La investigación se dividió en 7 fases: (i) búsqueda de información, (ii) creación de instrumentos basados en categorías, (iii) evaluación del instrumento por expertos, (iv) aplicación del instrumento a través de Google formularios, (v) análisis de los resultados de la entrevista, y (vi) elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La fiabilidad de los resultados se basa en la validación del contenido de los elementos desarrollados, lo cual es llevado a cabo por expertos en la materia, lo que garantiza la precisión del estudio.

La confiabilidad de los resultados se basa en la validación de los expertos en la materia que revisan los ítems y aseguran que el contenido sea coherente, lo que garantiza la validez del estudio.

3.8. Método de análisis de datos

La triangulación de datos obtenidos a través de entrevistas es utilizada como método para interpretar las respuestas de los ítems. Estas respuestas se comparan con los objetivos de la investigación y se identifican tanto los puntos en común como las diferencias entre las respuestas de los entrevistados, lo que ayuda a respaldar la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Para el desarrollo del presente estudio de investigación, se respetó la autoría de la producción intelectual, consignando las citas y referencias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo específico 01

Describir, el escenario de la violencia familiar durante la pandemia

Tabla 02. La pandemia y su impacto en la violencia

Pregunta 01. ¿Qué impacto tuvo la pandemia en la violencia doméstica, en el país?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	La violencia domestica fue de gran impacto debido al confinamiento forzado, restricciones de movilidad, estrés económico, así mismo esto permitió compartir mayor tiempo con los integrantes del hogar y por ende las situaciones tensas desencadenaron agresiones físicas y psicológicas entre parejas y de padres a hijos, así como también entre hermano. Los casos de violencia aumentaron en gran magnitud, así como las separaciones dando origen a hogares disfuncionales.
Ent.02	la pandemia para el caso de violencia familiar fue negativa, porque en cuanto no podía salir de las casas, las parejas o esposos estaban más tiempo en casa y esto cambio totalmente la perspectiva, se pasaba más tiempo más en el trabajo.
Ent.03	Un impacto negativo, se ha podido evidenciar que el aislamiento que promulgo el estado para combatir la propagación del COVID- 19, ha provocado un alza la violencia doméstica, debido al hecho de los grupos familiares han tenido que convivir frecuentemente, a esto sumado el estrés y la preocupación del acontecimiento que se vivía.
Ent.04	La violencia doméstica en la pandemia creció, dado a que, a raíz del aislamiento social, oblige que los integrantes de la familia estén más en casa y esto género que si había conflictos en la convivencia, estos aumenten.

Ent.05	Aumento los casos de violencia familiar, al estar en mayor contacto sus parejas.
Ent.06	El impacto fue alto, dado que las NNA y mujeres permanecieron en el encierro, tornándose un hogar peligroso para estas personas
Coincidencia	Todas las respuestas mencionan que, durante la pandemia y el confinamiento forzado, hubo un aumento significativo en los casos de violencia familiar o doméstica en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que la convivencia forzada debido al confinamiento ha contribuido a que los conflictos en los hogares aumenten, lo que ha llevado a más situaciones de violencia económica patrimonial. En general, se coincide en que la violencia económica patrimonial ha sido un problema relevante durante el periodo de la pandemia.
Divergencia	Mientras algunas respuestas resaltan que el aumento de la violencia económica patrimonial se dio entre parejas y padres a hijos, otras hacen hincapié en que también se produjeron situaciones de violencia entre hermanos. Algunas respuestas sugieren que el confinamiento y la convivencia forzada aumentaron el tiempo dedicado al trabajo, mientras que otras indican que el mayor tiempo en casa generó más conflictos en la convivencia y, por ende, más violencia económica patrimonial.
Interpretación	Las coincidencias en las respuestas resaltan la gravedad del problema de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad durante el confinamiento debido a la pandemia. El hecho de que se haya mencionado que la violencia aumentó tanto entre parejas como entre padres e hijos sugiere que la convivencia forzada y las tensiones económicas pueden haber exacerbado los conflictos intrafamiliares, dando lugar a la violencia económica patrimonial.

Las divergencias en las respuestas indican que, aunque hubo un consenso en el aumento de la violencia económica patrimonial durante el confinamiento, existen diferentes percepciones sobre cómo se desencadenaron estos conflictos. Algunas respuestas hacen énfasis en el tiempo dedicado al trabajo, mientras que otras destacan el impacto del estrés y las preocupaciones económicas.

En general, las respuestas reflejan que la pandemia y el confinamiento tuvieron un impacto negativo en la violencia familiar y económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad. Como abogado especializado en derecho penal, es importante tener en cuenta estos factores al analizar la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en los casos que enfrentes en esta jurisdicción. Las situaciones de aislamiento y estrés pueden complicar la obtención y presentación de pruebas, así como la identificación y protección de las víctimas.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

El texto proporciona una descripción general de la situación de la violencia doméstica durante el confinamiento forzado debido a la pandemia del COVID-19. Sin embargo, el texto menciona que la violencia doméstica aumentó durante el confinamiento debido al estrés económico y a la convivencia prolongada en el hogar. Si bien es plausible que estas circunstancias hayan contribuido a un aumento en los casos de violencia. Además, el texto menciona que el confinamiento ha dado lugar a hogares disfuncionales y separaciones; también destaca que las personas que sufren violencia doméstica, especialmente mujeres y niños, se vieron atrapadas en un hogar peligroso durante el confinamiento. Sería necesario investigar los informes de violencia doméstica y examinar las medidas de protección disponibles durante el confinamiento para evaluar adecuadamente la situación.

Objetivo específico 02

Identificar el escenario de la violencia económica en el país

Tabla 03. Percepción violencia económica

Pregunta 02. ¿Cuál es su percepción sobre la violencia económica en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	<p>La violencia económica se evidencia en todas las clases sociales, muchas mujeres evidencian dependencia económica ya que fueron formadas por madres y padres machistas que tenían el concepto de que la mujer debe renunciar a sus ideales o metas cuando forma un hogar, que se debe dedicar a la labor doméstica, el varón con pensamiento machista refiere que él será quien proveerá al hogar y que la mujer solo debe de priorizar la atención a sus hijos y a él como varón, una mujer sumisa y con formación machista acepta tal situación y se cree incapaz de poder trabajar y valerse por sí misma, siente que no podría sin el apoyo económico de su pareja, siente que su trabajo realizado en casa no podría también servirle para trabajar y generar ingresos, su años de estudios en universidad se ven frustrados porque dejo de ejercer su profesión al casarse y se siente desactualizada, el varón por ello aprovecha en manipularla y maltratarla a su antojo, la humilla diciendo que por ella come o por el viste. - en la jurisdicción de la provincia de Pataz las mujeres forman hogares muy jóvenes y sus parejas son mineros artesanos que gracias a sus ingresos pueden darse una vida desordenada. Ingieren bebidas alcohólicas con frecuencia, así mismo visitan centros de prostitución, adquieren armas ilegales o de manera legal, que les hace sentirse superior o poderoso para así humillar a su pareja, siéndoles infieles, agrediéndoles cuando ellas desean</p>

	separase de ellos ya cansadas de sus infidelidades o malos tratos. Son amenazadas de muerte.
Ent.02	la violencia económica se le puede atribuir dos factores cuando se quieren separar hay bienes por medios el agresor quiere llevar estos bienes, y lo siguiente podría ser el tema de manutención que es un monto de dinero.
Ent.03	Para centra la respuesta en la jurisdicción donde trabajo, no he podido evidenciar alguna sentencia por violencia económica, tal vez por una suerte de desinformación de la sociedad a identificar la dependencia económica generada por un miembro que compone un núcleo familiar como un tipo de violencia.
Ent.04	La violencia económica es muy común en nuestro país, y se manifiesta a través del impedir que una mujer trabaje, lo genera dependencia del varón.
Ent.05	No es muy conocida, ya que muy poco se ha difundido y no se conoce, no se aplica en la jurisdicción.
Ent.06	Es un tipo de violencia menos conocida y tolerable, se manifiesta con el menoscabo de bienes y recursos económicos de la persona. Para garantizar la satisfacción de necesidades prioritarias.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la violencia económica patrimonial es un problema presente en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que esta forma de violencia afecta a las mujeres de diferentes clases sociales y que muchas de ellas experimentan dependencia económica de sus parejas debido a concepciones machistas arraigadas en la sociedad. Se destaca que la violencia económica patrimonial puede manifestarse en situaciones de separación, donde el agresor busca llevarse los bienes o restringir el acceso a la manutención económica. Se reconoce que la violencia económica patrimonial es un tipo de violencia menos conocida y que su identificación y

	<p>aplicación en la jurisdicción pueden ser limitadas debido a la desinformación o falta de conciencia sobre este tipo de maltrato.</p>
Divergencia	<p>Algunas respuestas enfatizan que la violencia económica patrimonial también puede manifestarse en el control sobre el trabajo de la mujer, impidiéndole trabajar y generando una dependencia económica. Mientras algunas respuestas mencionan que no se han evidenciado sentencias específicas por violencia económica patrimonial en la jurisdicción, otras destacan que es un problema común en el país y puede ser tolerado debido a su poca visibilidad y conocimiento.</p>
Interpretación	<p>Las coincidencias en las respuestas reflejan la existencia de la violencia económica patrimonial como un problema en el Distrito Judicial de la Libertad. Se destaca cómo la dependencia económica de las mujeres y el control sobre sus recursos pueden ser utilizados como herramientas de manipulación y maltrato en las relaciones de pareja.</p> <p>Las divergencias indican que la violencia económica patrimonial puede manifestarse de diferentes formas y que su reconocimiento y aplicación pueden variar en la jurisdicción. Algunas respuestas sugieren que puede haber una falta de conciencia o información sobre este tipo de violencia, lo que puede afectar su detección y abordaje legal.</p> <p>Es importante considerar las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia y cómo pueden afectar la obtención y presentación de pruebas en los casos que enfrentes. Además, la concienciación y sensibilización sobre este tema pueden ser clave para mejorar su identificación y tratamiento en la jurisdicción.</p>

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destacan algunas características y manifestaciones de esta forma de violencia, particularmente en relación con la dependencia económica de las mujeres y el control ejercido por los hombres. Una de las fortalezas es que resalta la influencia de los estereotipos de género y las expectativas tradicionales en la perpetuación de la violencia económica patrimonial. Se destaca cómo las mujeres son educadas desde temprana edad para asumir un papel de sumisión y dependencia económica dentro de la pareja. Además, se menciona cómo la falta de oportunidades laborales y la falta de reconocimiento del trabajo doméstico contribuyen a la vulnerabilidad económica de las mujeres. También describe algunas manifestaciones concretas de la violencia económica patrimonial, como la manipulación, el maltrato, las amenazas de muerte y la privación de recursos económicos. Estos ejemplos ayudan a comprender la gravedad y las consecuencias de este tipo de violencia en el contexto específico de la jurisdicción de la provincia de Pataz. Se menciona que no se han evidenciado sentencias por violencia económica en la jurisdicción. La violencia económica es poco conocida y tolerada en la sociedad.

Tabla 04. Percepción de mayor vulnerabilidad de violencia económica

Pregunta 03. ¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia económica, en su jurisdicción?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Las más vulnerables son las adolescentes o mujeres que formaron hogares jóvenes, que proceden de hogares de condición económica escasa, que sus padres no tuvieron la posibilidad de brindarles educación, también mujeres que salen de hogares con pensamiento machista, que consideran que la mujer no debe o puede estudiar porque sirve solo para dar a luz y atender a los integrantes de su hogar, consideran que al hombre se le debe educar y atender
Ent.02	Lo más vulnerables son las mujeres.
Ent.03	Las mujeres, lo menores de edad y los adultos mayores. Eso no quiere decir que los varones puedan sufrir en cierto casos violencia económica.
Ent.04	Las mujeres adolescentes, usualmente no terminan sus estudios secundarios y ya están conviviendo, tienen hijos y no trabajan, el varón es quien trabaja.
Ent.05	Las más vulnerables son las mujeres, pero en la jurisdicción no se aplica por falta de iniciativa.
Ent.06	Las mujeres en el hogar y sus hijos e hijas (Niños, niñas, adolescentes)
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que las mujeres son las más vulnerables a la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que esto se debe a factores como la formación de hogares jóvenes, la falta de educación y la persistencia de pensamientos machistas en algunos contextos sociales. Se destaca que las mujeres que son más vulnerables a la violencia económica patrimonial suelen ser aquellas que han dejado de estudiar, dependen económicamente de sus parejas y se dedican principalmente

a las labores domésticas y al cuidado de los hijos. En todas las respuestas se reconoce que los menores de edad y los adultos mayores también pueden ser víctimas de violencia económica patrimonial, aunque en menor medida, y que también pueden presentarse casos en los que los varones sean afectados por esta problemática.

Divergencia Algunas respuestas señalan que la falta de aplicación de medidas contra la violencia económica patrimonial en la jurisdicción se debe a la falta de iniciativa o conciencia sobre el problema, mientras que otras no mencionan explícitamente esta razón. Mientras algunas respuestas enfatizan que las mujeres adolescentes son particularmente vulnerables a la violencia económica patrimonial, otras mencionan a las mujeres en general, sin enfocarse en un grupo de edad específico.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas indican que las mujeres, especialmente aquellas que provienen de hogares con pensamientos machistas y que se han formado en hogares jóvenes, son las más vulnerables a la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad. Estas mujeres suelen depender económicamente de sus parejas y se encuentran en situaciones de desventaja en cuanto a educación y oportunidades laborales.

Las divergencias señalan que aunque las mujeres adolescentes son identificadas como un grupo particularmente vulnerable en algunas respuestas, en general, se reconoce que las mujeres en el hogar y sus hijos, junto con los menores de edad y adultos mayores, también pueden ser víctimas de esta forma de violencia económica patrimonial.

Es importante considerar el enfoque en las mujeres, en especial las más jóvenes y aquellas con menos oportunidades educativas y laborales. Además, es relevante

explorar las razones detrás de la falta de aplicación de medidas contra esta violencia en la jurisdicción y buscar soluciones para crear conciencia y tomar acciones legales apropiadas para abordar este problema.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destaca que las adolescentes y las mujeres que han formado hogares jóvenes, especialmente aquellas con antecedentes de hogares con mentalidad machista y limitaciones económicas, son particularmente vulnerables a esta forma de violencia. El análisis señala acertadamente que las mujeres en general son más vulnerables a la violencia económica patrimonial. Esto se debe a factores socioeconómicos y culturales arraigados en la sociedad, como la desigualdad de género y los roles tradicionales asignados a las mujeres en el hogar. También se menciona que las mujeres adolescentes a menudo abandonan sus estudios y dependen económicamente de sus parejas. El texto también menciona que en la jurisdicción en estudio no se aplica la legislación sobre violencia económica patrimonial debido a la falta de iniciativa. Sería importante profundizar en las razones detrás de esta falta de aplicación y explorar posibles soluciones, como la sensibilización y la capacitación de los operadores judiciales en esta materia.

Objetivo específico 03

Identificar el escenario de la violencia patrimonial en el país

Tabla 05. Percepción sobre violencia patrimonial

Pregunta 04. ¿Cuál es su percepción sobre la violencia patrimonial en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	La violencia patrimonial es muy común en los hogares, muchas mujeres son restringidas de usar un teléfono y gracias a sus emprendimientos logran adquirir uno y el varón les quita, rompe o destruye indicando que no deberían usar uno porque eso es un instrumento para que le sea infiel, saben que ella con la venta de sus productos de catálogo o la venta de sus animales adquieren ingresos económicos y les sustraen diciéndole que ellos lo necesitan más o les exigen que les den el dinero al varón para que pueda comprarse sus bebidas alcohólicas y de no hacerlo les agreden física y psicológicamente, también les chantajea con la pensión de sus hijos, que si ellas no aceptan estar con ellos cada que así lo quieren no les pasaran la pensión para sus hijos, les botan de casa que es ambos o quizá adquirieron la vivienda con trabajo de ambos pero solo registran la casa o carro del varón, haciendo que de esta manera la mujer al momento de la separación no tenga nada y quede en la calle.
Ent.02	violencia patrimonial se suscita cuando se da la separación definitiva o temporal quiere dejar sin el patrimonio, viene a condicionar el agresor a la mujer por lo patrimonial.
Ent.03	La violencia patrimonial en el Perú es más habitual de lo que se piensa, viene afectando a muchas familias, ahora como este tipo de violencia recae en la perturbación de la posesión, en la limitación de recursos económicos, en la evasión de obligaciones alimentarias entre otros, puede pasar

	desapercibida debido a que no deja huellas evidentes como las agresiones físicas, siendo a veces difícil de identificar y sancionar.
Ent.04	La violencia patrimonial o económica es muy común en nuestro país, y se manifiesta en no permitir que la mujer trabaje y en la pérdida de sus bienes.
Ent.05	Mi percepción sobre este problema es que no se materializa por falta de formas de ejecución.
Ent.06	Negativa, dado que se restringen los derechos sobre bienes a personas vulnerables.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la violencia económica patrimonial es una problemática común en el Distrito Judicial de la Libertad y afecta principalmente a las mujeres. Se destaca que la violencia económica patrimonial se manifiesta en diversas formas, como la restricción del uso de bienes, la sustracción de ingresos económicos, la limitación de recursos económicos y la evasión de obligaciones alimentarias. Se reconoce que la violencia económica patrimonial puede ser difícil de identificar y probar, ya que no deja huellas físicas como otras formas de violencia más visibles.
Divergencia	Mientras algunas respuestas mencionan casos específicos de restricción del uso de un teléfono o sustracción de bienes como ejemplos de violencia económica patrimonial, otras respuestas brindan una visión más general de la problemática sin entrar en detalles específicos. Una respuesta sugiere que la violencia patrimonial no se materializa por falta de formas de ejecución, lo que contrasta con las demás respuestas que reconocen la existencia y gravedad del problema.
Interpretación	Las coincidencias en las respuestas reflejan la gravedad de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad, con énfasis en su impacto en las mujeres y en cómo

esta forma de violencia puede manifestarse en diferentes aspectos de la vida económica y familiar.

Las divergencias indican que hay diferentes percepciones sobre la problemática. Mientras algunas respuestas brindan ejemplos concretos de violencia económica patrimonial, otras ofrecen una visión más general del problema sin detallar casos específicos. Además, una respuesta sugiere que la violencia patrimonial no se materializa por falta de formas de ejecución, lo cual podría ser una opinión a considerar en la investigación.

Es importante tener en cuenta las diversas manifestaciones de esta violencia y cómo puede ser difícil de identificar y probar en comparación con otras formas más evidentes de maltrato. También es relevante considerar las percepciones y creencias en torno a esta problemática para entender los desafíos que pueden surgir al abordar estos casos en el sistema judicial. La investigación deberá analizar cómo se pueden superar estas dificultades probatorias y garantizar la protección y justicia para las víctimas de violencia económica patrimonial.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se mencionan diversas formas en las que esta violencia se manifiesta, como la restricción del acceso a recursos económicos, la destrucción de pertenencias personales, la exigencia de entregar ingresos y bienes, y la manipulación de la pensión alimenticia de los hijos. Estas prácticas tienen como objetivo controlar y someter a las mujeres, dejándolas en una situación de vulnerabilidad económica. El análisis destaca correctamente que la violencia económica patrimonial puede ser difícil de identificar y sancionar debido a la falta de huellas evidentes como las agresiones físicas. También se menciona que esta forma de violencia es más común de lo que se piensa, lo cual resalta la necesidad de prestar mayor atención a este problema y tomar medidas para su prevención y erradicación. Además, la violencia patrimonial no se materializa por falta de

formas de ejecución. Sería importante profundizar en este aspecto y explorar las posibles barreras legales o institucionales que dificultan la sanción de este tipo de violencia.

Tabla 06. Los más vulnerables a la violencia patrimonial en su jurisdicción

Pregunta 05. ¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia patrimonial, en su jurisdicción?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Las mujeres que tienen autoestima baja, dependencia emocional de su pareja ya que por no separarse o supuestamente perder el cariño de su pareja le brindan su sueldo, sus ingresos que puedan adquirir de sus ventas de animales o productos, mujeres que piensan que sus hijos no pueden crecer sin su padre a pesar que este sea un agresor, haragán o aprovechado.
Ent.02	los hombres tienen más disponibilidad económica debido que las mujeres se dedican más a la casa y viene a condicionar el tema económico.
Ent.03	Las mujeres, lo menores de edad y los adultos mayores.
Ent.04	Las personas sin instrucción, las que no tienen familia, aquellas que no pueden acceder a servicios de justicia.
Ent.05	Son los menores de edad o las víctimas indirectas de este problema.
Ent.06	Mujeres, NNA.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que las mujeres son las principales víctimas de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que la dependencia emocional y la baja autoestima de las mujeres pueden ser factores que dificulten la cuestión probatoria en estos casos. En todas las respuestas se reconoce que los menores de edad (NNA) también pueden ser afectados por esta forma de violencia económica patrimonial.
Divergencia	Algunas respuestas enfatizan que los hombres tienen más disponibilidad económica debido a que las mujeres se dedican más al hogar, mientras que otras respuestas no mencionan esta razón específica. Algunas respuestas

mencionan que las personas sin instrucción o sin acceso a servicios de justicia también pueden enfrentar dificultades en la cuestión probatoria, mientras que otras respuestas no abordan este aspecto.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas resaltan el enfoque en las mujeres como principales víctimas de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad. Se destaca que factores como la dependencia emocional y la baja autoestima pueden influir en la dificultad para obtener pruebas y testimonios que respalden los casos de violencia económica patrimonial.

Las divergencias indican que hay diferentes percepciones sobre los factores que pueden complicar la cuestión probatoria en estos casos. Mientras algunas respuestas señalan la disponibilidad económica de los hombres como un factor relevante, otras destacan la importancia del nivel educativo o el acceso a servicios de justicia para la dificultad probatoria.

La investigación deberá abordar las posibles barreras para presentar pruebas en estos casos, incluyendo la influencia de la dependencia emocional y la autoestima de las víctimas. Además, se deberán analizar otros factores como el acceso a recursos económicos y educativos, así como el acceso a servicios de justicia para comprender plenamente la dificultad para la cuestión probatoria en la violencia económica patrimonial. Esto permitirá desarrollar estrategias para garantizar una justicia efectiva y adecuada para las víctimas de este tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

El texto menciona que las mujeres con baja autoestima y dependencia emocional de sus parejas son especialmente vulnerables, ya que pueden verse obligadas a entregar sus ingresos y recursos económicos a sus agresores.

Además, destaca que las mujeres que piensan que sus hijos no pueden crecer sin la presencia de su padre, a pesar de que este pueda ser un agresor, también pueden ser más propensas a sufrir violencia económica patrimonial. Los hombres generalmente tienen más disponibilidad económica debido a que las mujeres se dedican más a las tareas del hogar, lo que puede generar una dinámica de dependencia económica. No obstante, las personas sin instrucción, sin familia y aquellas que no pueden acceder a servicios de justicia son más vulnerables a sufrir violencia económica patrimonial. Sería importante profundizar en las causas subyacentes de esta vulnerabilidad y examinar las barreras que impiden a estas personas acceder a la justicia y recibir la protección legal necesaria.

Objetivo específico 04

Determinar si las medidas de protección Ley 30364, se cuestiona su ineficacia

Tabla 07. Percepción respecto a la eficacia de Ley 30364

Pregunta 06. ¿Por qué, se considera que la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) no tiene la eficacia esperada?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Porque este tipo de violencia no deja mucha evidencia, y las autoridades más prestan atención a los hechos de violencia física o psicológica siempre y cuando se demuestre la afectación psicológica producto de los hechos de violencia sufridos. La violencia patrimonial es tomada más como daños materiales si fuera que rompen una computadora, un teléfono, carro o moto, y si a la víctima se le quita el dinero o controla los gastos se toma como parte de la violencia psicológica.
Ent.02	respecto a la ley considero que es ineficaz por que las medidas de protección es una resolución que es un saludo a la bandera, debido que es a veces es imposible la ejecución, y es imposible el patrullaje las 24 de horas.
Ent.03	Considerar que la Ley 30364 resulta ineficaz, creo que sería muy draconiano de mi parte, en efecto el derecho penal objetivo en sentido formal, hablando estrictamente de la Ley Penal tiene un carácter que recae en el estudio de las ciencias penales, acogiéndome a la idea del maestro Julio B. Maier profesor argentino la ley debería ser la única fuente del derecho, y el hecho de que podamos pensar que las leyes son erróneas tiene que ver más con la administración de justicia que con la función teleológica de la ley.
Ent.04	Considero que la ley si es eficaz.

Ent.05	Son varios factores falta de compromiso de los operadores de justicia, y la escasa sensibilización.
Ent.06	Porque dentro de esta ley, se encuentran muchos vacíos legales, inoperancia al momento de ejecutar medidas de protección y no se ajusta a la realidad de las diversas zonas.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la violencia económica patrimonial presenta dificultades para su cuestión probatoria en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que la violencia económica patrimonial no deja mucha evidencia física, lo que puede llevar a que las autoridades presten más atención a otros tipos de violencia más visibles, como la física o la psicológica. Se reconoce que la ley que aborda la violencia económica patrimonial puede tener ciertas deficiencias o vacíos legales que afectan su eficacia en la práctica.
Divergencia	Algunas respuestas critican la eficacia de la ley que aborda la violencia económica patrimonial, mientras que otras consideran que sí es eficaz o no abordan explícitamente este aspecto. Mientras algunas respuestas mencionan la falta de compromiso de los operadores de justicia y la escasa sensibilización como factores que dificultan la cuestión probatoria, otras señalan la existencia de vacíos legales y la inoperancia en la ejecución de medidas de protección como los principales problemas.
Interpretación	Las coincidencias en las respuestas resaltan que la violencia económica patrimonial presenta dificultades probatorias en el Distrito Judicial de la Libertad debido a su naturaleza no física y a la falta de evidencia directa en muchos casos. Además, se sugiere que la atención de las autoridades puede centrarse más en otros tipos de violencia más visibles, lo que podría relegar este tipo de maltrato a un segundo plano. Las divergencias señalan que existen diferentes percepciones sobre la eficacia de la ley que aborda la

violencia económica patrimonial en la jurisdicción. Mientras algunas respuestas cuestionan su eficacia y mencionan vacíos legales e inoperancia en la ejecución de medidas de protección, otras consideran que la ley es eficaz o no se enfocan en su evaluación.

La falta de evidencia física y la atención centrada en otros tipos de violencia pueden dificultar la presentación y sustentación de pruebas en estos casos. Además, es importante analizar la eficacia de la legislación actual y evaluar posibles vacíos legales o problemas en su aplicación que puedan afectar el abordaje de este tipo de violencia en el Distrito Judicial de la Libertad. La investigación deberá examinar cómo se pueden superar estas dificultades y mejorar la protección y justicia para las víctimas de violencia económica patrimonial.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destaca que este tipo de violencia no deja muchas evidencias tangibles, lo que puede llevar a que las autoridades presten más atención a los casos de violencia física o psicológica. Además, se menciona que la Ley 30364, que aborda la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puede resultar ineficaz debido a la falta de medidas de protección y a los vacíos legales. Uno de los aspectos críticos mencionados en el texto es la percepción de que las autoridades dan más importancia a los daños materiales causados por la violencia patrimonial, como la destrucción de objetos, en lugar de enfocarse en la afectación psicológica y económica que sufren las víctimas. Esto plantea la necesidad de una mayor sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en la detección y el abordaje de la violencia económica patrimonial. Por tanto, la ineficacia de la ley y las medidas de protección puede deberse a la falta de compromiso por parte de los operadores de justicia y a la escasa sensibilización. Sería importante profundizar en estas afirmaciones y examinar los obstáculos y desafíos que enfrentan los operadores de justicia al tratar casos de violencia económica patrimonial.

Objetivo específico 05

Describir los límites de la labor fiscal y su relación con el archivo

Tabla 08. La labor fiscal en delitos de violencia económica

Pregunta 07. ¿Cómo evalúa la labor fiscal, en la persecución de los delitos contra la violencia económica – patrimonial?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que si no trabajan a cabalidad los temas de violencia familiar como es Física, sexual y psicológica que muestra evidencia peor será la atención a casos de Violencia Económica o patrimonial porque seguro pedirán que acredites con documento que te quito tu tarjeta, que el teléfono que te rompió o bien que destruyo indiques con documento que está a tu nombre, sabemos bien que muchas veces nuestros bienes nos regalan nuestros padres o familiares y las boletas o comprobantes no guardamos por mucho tiempo.
Ent.02	labor fiscal es buena, son céleres en la norma, pero en el proceso real no es tan célere, pero lamentablemente los parámetros de la norma, el tema logístico sobre los agraviados no es suficiente.
Ent.03	No podría emitir opinión alguna, nunca me ha tocado ser abogado de un agraviado o imputado en un proceso de violencia patrimonial, pero espero que actúen con parcialidad y justicia.
Ent.04	Considero que vienen realizando su trabajo.
Ent.05	Al no ser una fiscalía especializada no le dan la importancia que corresponden y piensan que es un caso civil.
Ent.06	En los escasos casos que se presentan, no acreditan medios probatorios y porque se archiva.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial presenta dificultades

en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que la falta de evidencia documental o física en muchos casos dificulta la acreditación de la violencia económica patrimonial. Algunas respuestas destacan que la falta de una fiscalía especializada en este tipo de violencia puede influir en la importancia que se les da a estos casos.

Divergencia Algunas respuestas hacen referencia a la celeridad o eficiencia de la labor fiscal, mientras que otras no abordan este aspecto. Mientras algunas respuestas expresan confianza en el trabajo realizado por la fiscalía, otras señalan que en los escasos casos que se presentan no se acreditan medios probatorios y se archivan.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas resaltan la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad, en especial, la falta de evidencia documental o física que respalde estos casos. Se destaca cómo la falta de documentos o comprobantes puede dificultar la demostración de los hechos de violencia patrimonial, como el robo de tarjetas o el daño de bienes. Las divergencias señalan que hay diferentes percepciones sobre el desempeño de la fiscalía y su tratamiento de los casos de violencia económica patrimonial. Mientras algunas respuestas destacan la labor fiscal como buena o confían en el trabajo realizado, otras sugieren que puede haber problemas en la acreditación de medios probatorios y en la importancia otorgada a estos casos, especialmente si no hay una fiscalía especializada en la materia. La falta de evidencia documental y física puede afectar la presentación y sustentación de pruebas en estos casos, lo que requiere estrategias específicas para abordar este tipo de violencia. Además, la existencia de una fiscalía especializada podría contribuir a una mejor atención y abordaje de estos casos en la jurisdicción. La investigación

deberá examinar cómo se pueden superar estas dificultades y mejorar la protección y justicia para las víctimas de violencia económica patrimonial.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Los temas de violencia familiar, como la física, sexual y psicológica, no son abordados de manera adecuada, es probable que la atención a los casos de violencia económica patrimonial sea aún más deficiente. Se destaca la dificultad de presentar pruebas documentales para respaldar los casos de violencia económica, ya que en muchas ocasiones los bienes son obsequiados y no se conservan los comprobantes. Además, se plantea la cuestión de la eficacia del trabajo fiscal en la norma, reconociendo que puede haber demoras en el proceso. En efecto, la falta de especialización en la fiscalía puede llevar a que los casos de violencia económica patrimonial no sean considerados de la misma importancia que los casos penales más tradicionales. A ello se suma, los escasos casos que se presentan, puede haber dificultades para acreditar medios probatorios y, en consecuencia, se archivan. Se resalta la necesidad de contar con fiscalías especializadas y de mejorar los procedimientos para recopilar pruebas en este tipo de casos, que a menudo carecen de evidencia documental clara. Además, se plantea la importancia de abordar estos casos con imparcialidad y justicia, garantizando que los derechos de los agraviados sean protegidos.

Tabla 09. Dificultad de la labor fiscal por vacío legal en el art. 122-B

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	<p>El artículo 122-B, al no brindar una definición clara y precisa de lo que constituye la violencia económica patrimonial, genera incertidumbre tanto para los fiscales como para los jueces a la hora de aplicar la ley. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones divergentes y dificultar la identificación y persecución de los casos de violencia económica patrimonial. Además, el vacío legal también puede resultar en la falta de herramientas legales adecuadas para abordar de manera efectiva estos casos. Los fiscales necesitan contar con disposiciones legales específicas que definan los actos constitutivos de la violencia económica patrimonial y establezcan las sanciones correspondientes. Sin una base legal sólida, la labor fiscal se ve obstaculizada y puede resultar en impunidad para los agresores.</p> <p>Por lo tanto, es necesario que se realicen las modificaciones pertinentes al artículo 122-B, a fin de brindar una definición clara y precisa de la violencia económica patrimonial, así como establecer las medidas de protección y las sanciones correspondientes. De esta manera, se facilitará la labor fiscal en la persecución contra esta forma de violencia, brindando justicia y protección a las víctimas.</p>
Ent.02	<p>El vacío legal puede ser abordado desde una perspectiva interpretativa, permitiendo a los fiscales y jueces analizar cada caso particular y aplicar los principios generales del derecho para determinar si existe violencia económica patrimonial. Además, los jueces también pueden recurrir a otras normas y tratados internacionales que aborden esta</p>

forma de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Es importante destacar que la labor fiscal no se limita exclusivamente a la persecución de casos específicos establecidos en un artículo de ley. Los fiscales tienen la capacidad de analizar el contexto y las circunstancias de cada situación, recopilando pruebas y presentando argumentos sólidos que demuestren la existencia de violencia económica patrimonial. La ausencia de una definición precisa en el artículo 122-B no debe ser una excusa para no perseguir este tipo de violencia. Sin embargo, reconozco la importancia de contar con una legislación clara y específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera adecuada. Por lo tanto, sería recomendable que se realicen las modificaciones necesarias en el artículo 122-B para proporcionar una base legal más sólida y facilitar el trabajo tanto de los fiscales como de los jueces en la persecución de este tipo de violencia.

Ent.03 Si, obviamente que todo vacío legal dificulta la persecución penal, siendo que por ello existen los sentidos jurisprudenciales para cubrir esto, sin embargo los fiscales deben recordar que un correcta investigación siempre permite encaminar las funciones de sus cargo y realizar la mejor teoría del caso posible.

Ent.04 Podría preciar a que vacío legal se refiere.

Ent.05 Si, ya que este artículo esta enfocado más al tema de lesiones. A causa de violencia familiar.

Ent.06 Si, porque no especifica como corroborar el hecho de violencia económica o patrimonial.

Coincidencia Todas las respuestas coinciden en que la falta de una definición clara y precisa de la violencia económica patrimonial en el artículo 122-B dificulta la cuestión probatoria

en el Distrito Judicial de la Libertad. Se menciona que este vacío legal puede generar incertidumbre para fiscales y jueces, dificultando la identificación y persecución de casos de violencia económica patrimonial. Se reconoce la importancia de contar con una legislación clara y específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera adecuada.

Divergencia Algunas respuestas sugieren que el vacío legal puede ser abordado desde una perspectiva interpretativa o recurriendo a otras normas y tratados internacionales, mientras que otras enfatizan la necesidad de realizar modificaciones al artículo 122-B para proporcionar una base legal más sólida. Algunas respuestas mencionan que la labor fiscal puede analizar el contexto y las circunstancias de cada caso para perseguir la violencia económica patrimonial, mientras que otras plantean que la falta de definición en el artículo 122-B puede dificultar la persecución penal.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas resaltan la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad debido a la falta de una definición clara y precisa en el artículo 122-B. Este vacío legal puede generar incertidumbre en los operadores de justicia y dificultar la identificación y persecución de este tipo de violencia. Se reconoce que contar con una legislación clara y específica es esencial para abordar de manera efectiva los casos de violencia económica patrimonial.

Las divergencias sugieren diferentes enfoques para abordar el vacío legal. Mientras algunas respuestas plantean que se puede interpretar la norma o recurrir a otras disposiciones internacionales, otras enfatizan la necesidad de realizar modificaciones directas al artículo 122-B para brindar una definición más precisa de la violencia económica patrimonial.

La investigación deberá abordar cómo este vacío legal afecta la persecución de casos de violencia económica patrimonial y proponer soluciones para mejorar la legislación y facilitar el trabajo de fiscales y jueces en la identificación y sanción de este tipo de violencia. La interpretación y aplicación de otras normas y tratados internacionales también puede ser considerada como una estrategia para abordar este problema en ausencia de una definición precisa en la legislación nacional.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destaca que el artículo 122-B que aborda este tipo de violencia, carece de una definición clara y precisa, lo cual genera incertidumbre tanto para los fiscales como para los jueces al momento de aplicar la ley. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones divergentes y dificultar la identificación y persecución de los casos de violencia económica patrimonial. Además, la ausencia de disposiciones legales específicas puede limitar las herramientas legales disponibles para abordar de manera efectiva estos casos, lo que puede resultar en impunidad para los agresores. El análisis plantea la necesidad de realizar modificaciones al artículo 122-B para proporcionar una definición clara y precisa de la violencia económica patrimonial, así como establecer las medidas de protección y sanciones correspondientes. Si bien se reconoce que la labor fiscal puede ir más allá de la persecución de casos específicos establecidos en un artículo de ley, se enfatiza la importancia de contar con una legislación clara y específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera adecuada.

Tabla 10. El archivo o sobreseimiento de la violencia económica

Pregunta 09. ¿Por qué los casos de violencia económica patrimonial, se archivan o culminan en el sobreseimiento?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Es importante tener en cuenta que cada caso debe ser evaluado individualmente, considerando las circunstancias particulares y las pruebas presentadas. Como juez, mi responsabilidad es aplicar la ley de manera imparcial y velar por la protección de los derechos de todas las partes involucradas, tomando en cuenta la gravedad de los actos denunciados y la existencia de pruebas fehacientes. Finalmente, dificultad para acopiar pruebas
Ent.02	por la falta de medios probatorios, porque muchas veces es difícil de comprobar y más que todo en la gente del campo.
Ent.03	Como lo mencione con anterioridad, este tipo de violencia recae en la perturbación de la posesión, en la limitación de recursos económicos, en la evasión de obligaciones alimentarias, entre otros; puede pasar desapercibida debido a que no deja huellas evidentes como las agresiones físicas, siendo a veces difícil de identificar y sancionar. Motivo por el cual muchas veces puede terminar en un archivamiento o sobreseimiento de la causa.
Ent.04	Desconozco, dado que cada caso tiene su particularidad.
Ent.05	No encuentran los medios de prueba o no hay un seguimiento del caso no continúan con el proceso.
Ent.06	Porque no se dan los medios probatorios.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad radica en la falta de medios o pruebas para sustentar los casos. Se menciona que la violencia económica patrimonial puede ser difícil de comprobar y que muchas veces no deja huellas evidentes

como las agresiones físicas, lo que dificulta su identificación y sanción.

Divergencia Algunas respuestas mencionan que cada caso debe ser evaluado individualmente, considerando las circunstancias particulares y las pruebas presentadas, mientras que otras expresan desconocimiento o no especifican en qué se basan para afirmar la dificultad probatoria.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas resaltan que la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial está relacionada con la falta de medios probatorios adecuados. Al no dejar huellas físicas evidentes, la violencia económica patrimonial puede ser más difícil de comprobar en comparación con otras formas de violencia, lo que podría llevar a un archivamiento o sobreseimiento de la causa.

La importancia de evaluar cada caso individualmente y considerar las circunstancias particulares es clave para determinar si existen pruebas suficientes para sustentar la violencia económica patrimonial denunciada. Como abogado especializado en derecho penal, es relevante abordar esta dificultad probatoria en la investigación y analizar las estrategias y herramientas que pueden emplearse para recopilar y presentar pruebas sólidas en estos casos. La falta de medios probatorios no debe ser una barrera para la justicia, y es fundamental garantizar que las víctimas de violencia económica patrimonial reciban la protección y el apoyo que necesitan. Esto podría implicar la capacitación de operadores de justicia en la identificación y abordaje de la violencia económica patrimonial, así como la implementación de medidas para sensibilizar y concientizar sobre este tipo de violencia en la jurisdicción. La investigación deberá considerar también cómo se están manejando actualmente los casos de violencia económica patrimonial en el Distrito

Judicial de la Libertad y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad y eficiencia en la cuestión probatoria.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destaca la importancia de evaluar cada caso de forma individual, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y las pruebas presentadas. Además, la dificultad de recopilar pruebas en casos de violencia económica patrimonial, especialmente en áreas rurales donde puede ser más difícil obtener medios probatorios, ya que no deja huellas evidentes como las agresiones físicas. Esta falta de evidencia clara puede dificultar la identificación y sanción de este tipo de violencia, lo que puede llevar a archivar o sobreseer los casos. Por ende, la falta de medios probatorios y el seguimiento inadecuado de los casos pueden ser factores que contribuyen a la falta de continuidad en el proceso judicial. Sería importante analizar las causas subyacentes de estas deficiencias y proponer soluciones para mejorar la recopilación y presentación de pruebas en casos de violencia económica patrimonial.

Objetivo específico 06

Determinar la debilidad probatoria en delitos de violencia económica-patrimonial

Tabla 11. Resulta difícil probar objetivamente la violencia económica

Pregunta 10. ¿Por qué, resulta difícil probar objetivamente la violencia económica patrimonial?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Estos actos pueden ser difíciles de detectar y probar, ya que no dejan marcas físicas y pueden suceder en privado, lejos de la atención de otras personas. Asimismo, en muchos casos de violencia económica patrimonial, la evidencia tangible puede ser escasa o inexistente. Las acciones abusivas pueden ocurrir verbalmente o a través de manipulación psicológica, lo que dificulta la obtención de pruebas escritas o documentales que respalden las acusaciones. Esto puede hacer que la carga de la prueba sea más difícil de cumplir.
Ent.02	por la misma realidad que viven en las zonas rurales, muchas veces el desconocimiento.
Ent.03	Resulta probar objetivamente idóneo, debido a que el objeto material del delito no permite en muchas ocasiones poder verificar la existencia de una afectación tangible, que permita, lo que conlleva a que el fiscal no genere elementos de convicción pertinentes para un juicio.
Ent.04	Considero que es un tipo de violencia poco abordado.
Ent.05	No, es difícil probar esta violencia, sino que al momento de ejecutar contraviene al derecho civil o patrimonial.
Ent.06	Porque las denuncias se hacen después de tiempo, porque no se muestran los medios probatorios.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad radica en que este tipo de

violencia no deja marcas físicas evidentes y puede ocurrir en privado, lejos de la atención de otras personas. Se menciona que la falta de evidencia tangible y la dificultad para obtener pruebas escritas o documentales que respalden las acusaciones hacen que la carga de la prueba sea más difícil de cumplir. Algunas respuestas sugieren que el desconocimiento de la violencia económica patrimonial en zonas rurales también contribuye a la dificultad para la cuestión probatoria.

Divergencia Algunas respuestas mencionan que la violencia económica patrimonial es poco abordada, mientras que otras enfatizan que el problema se debe a la falta de denuncias o la presentación tardía de las mismas. Algunas respuestas plantean que la violencia económica patrimonial contraviene al derecho civil o patrimonial, lo que puede dificultar su enjuiciamiento.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas resaltan que la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad está relacionada con la naturaleza misma de este tipo de violencia, que no deja marcas físicas evidentes y puede ocurrir en situaciones privadas. La falta de evidencia tangible y la dificultad para obtener pruebas escritas o documentales que respalden las acusaciones hacen que la carga de la prueba sea más complicada.

El desconocimiento de la violencia económica patrimonial en zonas rurales también se plantea como un factor que contribuye a la dificultad probatoria, lo que podría indicar la necesidad de sensibilizar y concienciar a la población sobre este tipo de violencia.

La falta de evidencia tangible y la privacidad de estas situaciones pueden dificultar la obtención de pruebas sólidas para sustentar los casos. Es importante analizar cómo se

están manejando actualmente las denuncias de violencia económica patrimonial y qué medidas pueden implementarse para mejorar la efectividad en la recolección y presentación de pruebas en estos casos. También podría ser relevante considerar cómo se puede sensibilizar a la población, especialmente en zonas rurales, sobre la existencia de este tipo de violencia y la importancia de denunciarla oportunamente. La investigación deberá abordar estas cuestiones y proponer recomendaciones para mejorar la eficiencia en la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

La dificultad de detectar y probar este tipo de violencia, ya que no deja marcas físicas y a menudo ocurre en privado, lejos de la atención de otras personas. Además, que la evidencia tangible puede ser escasa o inexistente en casos de violencia económica patrimonial, lo que dificulta la obtención de pruebas escritas o documentales. Se resalta que la manipulación psicológica y las acciones abusivas verbales también dificultan la obtención de pruebas claras en casos de violencia económica patrimonial. Asimismo, se menciona que en las zonas rurales puede existir un mayor desconocimiento de los derechos y una falta de conciencia sobre este tipo de violencia, lo que puede afectar la capacidad de las víctimas para presentar pruebas. El análisis plantea que la carga de la prueba puede ser difícil de cumplir en casos de violencia económica patrimonial, debido a la falta de evidencia tangible y a la naturaleza sutil de este tipo de violencia. Además, este tipo de violencia puede ser menos abordado en comparación con otras formas de violencia más visibles. En cuanto a las denuncias, pueden presentarse con retraso y que los medios probatorios no siempre se muestran de manera adecuada.

Tabla 12. Recomendaciones para superar estas limitaciones

Pregunta 11. ¿Qué recomienda para superar, las limitaciones que existe para perseguir y sancionar la violencia económica patrimonial?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Es necesario contar con una legislación clara y específica que defina la violencia económica patrimonial, establezca las sanciones correspondientes y brinde herramientas para su persecución efectiva. La implementación de protocolos de actuación estandarizados para la atención de estos casos.
Ent.02	se debería dar mucho mayor impulso en la prevención poner de conocimiento, brindar charlas, capacitar.
Ent.03	No sería una recomendación dogmática, sería una recomendación social generar un sentido de habitualidad de este tipo penal, que pueda reflejarse socialmente la afectación de este tipo penal en las esferas familiares.
Ent.04	Que al momento de recibir las denuncias se incida en aspectos que permitan determinar si estamos ante un tipo de violencia económica.
Ent.05	Capacitación, sensibilización a los operadores de justicia y una correcta ejecución de la violencia familiar para que se pueda hacer efectiva y no haya limitantes.
Ent.06	Que se especifique el art. 122-B.
Coincidencia	Todas las respuestas coinciden en que es necesario contar con una legislación clara y específica que defina la violencia económica patrimonial, establezca las sanciones correspondientes y brinde herramientas para su persecución efectiva. La implementación de protocolos de actuación estandarizados para la atención de estos casos también es mencionada como una medida necesaria.
Divergencia	Algunas respuestas enfatizan la importancia de poner mayor énfasis en la prevención, brindando charlas y capacitaciones para sensibilizar a la población sobre la violencia económica

patrimonial. Otras respuestas sugieren la necesidad de generar un sentido de habitualidad de este tipo penal en la sociedad, de modo que se refleje socialmente la afectación de este delito en las esferas familiares. Se menciona la importancia de incidir en aspectos que permitan determinar si se está ante un caso de violencia económica al recibir las denuncias, para una correcta ejecución y efectividad en su persecución.

Interpretación Las coincidencias en las respuestas señalan la importancia de contar con una legislación específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera clara y precisa. Esta legislación debería establecer las sanciones correspondientes y proporcionar herramientas para que los operadores de justicia puedan abordar efectivamente los casos de violencia económica patrimonial.

La implementación de protocolos de actuación estandarizados para la atención de estos casos también es mencionada como una medida necesaria para abordar adecuadamente la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad.

Las divergencias en las respuestas destacan la importancia de la prevención y sensibilización a través de charlas y capacitaciones para crear conciencia sobre la violencia económica patrimonial en la sociedad. También se sugiere generar un sentido de habitualidad sobre este delito, para que la sociedad entienda su impacto en las esferas familiares y reconozca la gravedad del problema.

Otra sugerencia relevante es incidir en aspectos al momento de recibir las denuncias, para determinar si se está ante un caso de violencia económica patrimonial, lo que puede facilitar una correcta ejecución y efectividad en su persecución.

La claridad en la legislación y la implementación de protocolos adecuados pueden mejorar la respuesta y efectividad del sistema de justicia frente a esta forma de violencia. Además, la prevención y la sensibilización son fundamentales para crear conciencia en la sociedad y reconocer la gravedad de este delito. La identificación temprana de casos de violencia económica patrimonial al recibir denuncias también es esencial para asegurar una adecuada persecución y protección de las víctimas. La investigación deberá abordar estas cuestiones y proponer recomendaciones concretas para mejorar la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial en el Distrito Judicial de la Libertad.

Fuente: Elaboración propia (julio 2023)

Se destaca la necesidad de contar con una legislación clara y específica que defina la violencia económica patrimonial y establezca las sanciones correspondientes. Esta claridad legal facilitaría la persecución efectiva de este tipo de violencia y brindaría mayor protección a las víctimas. Además, la importancia de implementar protocolos de actuación estandarizados para la atención de los casos de violencia económica patrimonial. Estos protocolos garantizarían una respuesta uniforme y adecuada por parte de las autoridades competentes, lo que contribuiría a una mejor protección de las víctimas. Se enfatiza la importancia de la prevención, mediante la difusión de información, charlas y capacitaciones, para generar conciencia sobre la existencia y el impacto de la violencia económica patrimonial. Esto ayudaría a que la sociedad reconozca este tipo de violencia como un delito y fomente una cultura de rechazo hacia ella. El análisis resalta la importancia de capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia para que puedan identificar adecuadamente los casos de violencia económica patrimonial y aplicar las medidas correspondientes.

En principio, la una descripción general de la situación de la violencia doméstica durante el confinamiento forzado debido a la pandemia del COVID-19. Sin embargo, el texto menciona que la violencia doméstica aumentó durante

el confinamiento debido al estrés económico y a la convivencia prolongada en el hogar. Si bien es plausible que estas circunstancias hayan contribuido a un aumento en los casos de violencia. Además, el texto menciona que el confinamiento ha dado lugar a hogares disfuncionales y separaciones; también destaca que las personas que sufren violencia doméstica, especialmente mujeres y niños, se vieron atrapadas en un hogar peligroso durante el confinamiento. Sería necesario investigar los informes de violencia doméstica y examinar las medidas de protección disponibles durante el confinamiento para evaluar adecuadamente la situación.

De otro lado, las características y manifestaciones de esta forma de violencia, particularmente en relación con la dependencia económica de las mujeres y el control ejercido por los hombres. Una de las fortalezas es que resalta la influencia de los estereotipos de género y las expectativas tradicionales en la perpetuación de la violencia económica patrimonial. Se destaca cómo las mujeres son educadas desde temprana edad para asumir un papel de sumisión y dependencia económica dentro de la pareja. Además, se menciona cómo la falta de oportunidades laborales y la falta de reconocimiento del trabajo doméstico contribuyen a la vulnerabilidad económica de las mujeres. También describe algunas manifestaciones concretas de la violencia económica patrimonial, como la manipulación, el maltrato, las amenazas de muerte y la privación de recursos económicos. Estos ejemplos ayudan a comprender la gravedad y las consecuencias de este tipo de violencia en el contexto específico de la jurisdicción de la provincia de Pataz. Se menciona que no se han evidenciado sentencias por violencia económica en la jurisdicción. La violencia económica es poco conocida y tolerada en la sociedad.

Por otra parte, las adolescentes y las mujeres que han formado hogares jóvenes, especialmente aquellas con antecedentes de hogares con mentalidad machista y limitaciones económicas, son particularmente vulnerables a esta forma de violencia. El análisis señala acertadamente que las mujeres en general son más vulnerables a la violencia económica patrimonial. Esto se debe a factores socioeconómicos y culturales arraigados en la sociedad, como la desigualdad de género y los roles tradicionales asignados a las mujeres en el hogar. También se menciona que las mujeres adolescentes a menudo abandonan sus estudios y dependen económicamente de sus parejas. El texto

también menciona que en la jurisdicción en estudio no se aplica la legislación sobre violencia económica patrimonial debido a la falta de iniciativa. Sería importante profundizar en las razones detrás de esta falta de aplicación y explorar posibles soluciones, como la sensibilización y la capacitación de los operadores judiciales en esta materia.

Las diversas formas en las que esta violencia se manifiesta, como la restricción del acceso a recursos económicos, la destrucción de pertenencias personales, la exigencia de entregar ingresos y bienes, y la manipulación de la pensión alimenticia de los hijos. Estas prácticas tienen como objetivo controlar y someter a las mujeres, dejándolas en una situación de vulnerabilidad económica. El análisis destaca correctamente que la violencia económica patrimonial puede ser difícil de identificar y sancionar debido a la falta de huellas evidentes como las agresiones físicas. También se menciona que esta forma de violencia es más común de lo que se piensa, lo cual resalta la necesidad de prestar mayor atención a este problema y tomar medidas para su prevención y erradicación. Además, la violencia patrimonial no se materializa por falta de formas de ejecución. Sería importante profundizar en este aspecto y explorar las posibles barreras legales o institucionales que dificultan la sanción de este tipo de violencia.

Las mujeres con baja autoestima y dependencia emocional de sus parejas son especialmente vulnerables, ya que pueden verse obligadas a entregar sus ingresos y recursos económicos a sus agresores. Además, destaca que las mujeres que piensan que sus hijos no pueden crecer sin la presencia de su padre, a pesar de que este pueda ser un agresor, también pueden ser más propensas a sufrir violencia económica patrimonial. Los hombres generalmente tienen más disponibilidad económica debido a que las mujeres se dedican más a las tareas del hogar, lo que puede generar una dinámica de dependencia económica. No obstante, las personas sin instrucción, sin familia y aquellas que no pueden acceder a servicios de justicia son más vulnerables a sufrir violencia económica patrimonial. Sería importante profundizar en las causas subyacentes de esta vulnerabilidad y examinar las barreras que impiden a estas personas acceder a la justicia y recibir la protección legal necesaria.

De otro lado, la Ley 30364, que aborda la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puede resultar ineficaz debido a la falta de

medidas de protección y a los vacíos legales. Uno de los aspectos críticos mencionados en el texto es la percepción de que las autoridades dan más importancia a los daños materiales causados por la violencia patrimonial, como la destrucción de objetos, en lugar de enfocarse en la afectación psicológica y económica que sufren las víctimas.

La dificultad de presentar pruebas documentales para respaldar los casos de violencia económica, ya que en muchas ocasiones los bienes son obsequiados y no se conservan los comprobantes. Además, se plantea la cuestión de la eficacia del trabajo fiscal en la norma, reconociendo que puede haber demoras en el proceso. En efecto, la falta de especialización en la fiscalía puede llevar a que los casos de violencia económica patrimonial no sean considerados de la misma importancia que los casos penales más tradicionales. A ello se suma, los escasos casos que se presentan, puede haber dificultades para acreditar medios probatorios y, en consecuencia, se archivan. Se resalta la necesidad de contar con fiscalías especializadas y de mejorar los procedimientos para recopilar pruebas en este tipo de casos, que a menudo carecen de evidencia documental clara. Además, se plantea la importancia de abordar estos casos con imparcialidad y justicia, garantizando que los derechos de los agraviados sean protegidos.

El artículo 122-B que aborda este tipo de violencia, carece de una definición clara y precisa, lo cual genera incertidumbre tanto para los fiscales como para los jueces al momento de aplicar la ley. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones divergentes y dificultar la identificación y persecución de los casos de violencia económica patrimonial. Además, la ausencia de disposiciones legales específicas puede limitar las herramientas legales disponibles para abordar de manera efectiva estos casos, lo que puede resultar en impunidad para los agresores. El análisis plantea la necesidad de realizar modificaciones al artículo 122-B para proporcionar una definición clara y precisa de la violencia económica patrimonial, así como establecer las medidas de protección y sanciones correspondientes. Si bien se reconoce que la labor fiscal puede ir más allá de la persecución de casos específicos establecidos en un artículo de ley, se enfatiza la importancia de contar con una legislación clara y específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera adecuada.

Del mismo modo, la falta de medios probatorios y el seguimiento inadecuado de los casos pueden ser factores que contribuyen a la falta de continuidad en el proceso judicial. Sería importante analizar las causas subyacentes de estas deficiencias y proponer soluciones para mejorar la recopilación y presentación de pruebas en casos de violencia económica patrimonial.

La dificultad de detectar y probar este tipo de violencia, ya que no deja marcas físicas y a menudo ocurre en privado, lejos de la atención de otras personas. Además, que la evidencia tangible puede ser escasa o inexistente en casos de violencia económica patrimonial, lo que dificulta la obtención de pruebas escritas o documentales. Se resalta que la manipulación psicológica y las acciones abusivas verbales también dificultan la obtención de pruebas claras en casos de violencia económica patrimonial. Asimismo, se menciona que en las zonas rurales puede existir un mayor desconocimiento de los derechos y una falta de conciencia sobre este tipo de violencia, lo que puede afectar la capacidad de las víctimas para presentar pruebas

Finalmente, exista la necesidad de contar con una legislación clara y específica que defina la violencia económica patrimonial y establezca las sanciones correspondientes. Esta claridad legal facilitaría la persecución efectiva de este tipo de violencia y brindaría mayor protección a las víctimas. Además, la importancia de implementar protocolos de actuación estandarizados para la atención de los casos de violencia económica patrimonial. Estos protocolos garantizarían una respuesta uniforme y adecuada por parte de las autoridades competentes, lo que contribuiría a una mejor protección de las víctimas. Se enfatiza la importancia de la prevención, mediante la difusión de información, charlas y capacitaciones, para generar conciencia sobre la existencia y el impacto de la violencia económica patrimonial.

V. CONCLUSIONES

Primera: Existe una estrecha relación entre la violencia económica patrimonial y la cuestión probatoria en el ámbito judicial; puesto que, es un factor determinante para el éxito de las denuncias y la efectividad de las medidas de protección. En tal sentido, la necesidad de contar con una legislación clara y específica que defina y sancione la violencia económica patrimonial de manera precisa. La falta de una definición clara y detallada de este tipo de violencia puede generar incertidumbre entre los fiscales y jueces a la hora de aplicar la ley, así como dificultar la identificación y persecución de los casos. Además, se menciona que la violencia económica patrimonial no deja marcas físicas evidentes, lo que dificulta su detección y comprobación. Estos actos abusivos pueden ocurrir en privado y mediante manipulación psicológica, lo que dificulta obtener pruebas escritas o documentales que respalden las acusaciones.

Segunda. La pandemia ha creado un escenario propicio para la manifestación de la violencia económica patrimonial, dado que el confinamiento y el aislamiento social han aumentado la convivencia entre las parejas y familias, exponiendo a las víctimas a mayores abusos y manipulaciones por parte de los agresores. Además, la situación económica precaria generada por la crisis ha aumentado la vulnerabilidad de las víctimas, quienes pueden depender más económicamente de sus agresores, dificultando su capacidad de escapar de la violencia. En cuanto a la cuestión probatoria, se ha identificado que la falta de recursos económicos y de acceso a servicios de justicia ha dificultado la obtención de pruebas y elementos de convicción para demostrar la violencia económica patrimonial. Desde la perspectiva de los participantes, la violencia económica patrimonial presenta desafíos significativos en cuanto a la obtención de pruebas concretas y contundentes. A diferencia de otros tipos de violencia, como la física o la sexual, la violencia económica patrimonial suele ser más sutil y difícil de probar. Muchas veces, las

pruebas se basan en indicios y elementos circunstanciales que requieren una valoración cuidadosa por parte de los operadores judiciales.

Tercera. Se ha constatado que la violencia económica patrimonial es una realidad presente en el país, afectando a mujeres, hombres y personas vulnerables en diferentes contextos socioeconómicos. Esta forma de violencia se manifiesta a través de diversas conductas abusivas que buscan controlar y limitar el acceso a recursos económicos y bienes patrimoniales de las víctimas, generando un impacto negativo en su calidad de vida y autonomía financiera. Sin embargo, la dificultad para la cuestión probatoria radica en que la violencia económica patrimonial no deja marcas físicas evidentes, lo que dificulta su detección y corroboración en muchos casos. Según los entrevistados, la falta de conciencia y conocimiento sobre la violencia económica patrimonial es un obstáculo en la presentación de pruebas sólidas. Esto puede llevar a una falta de evidencia clara y a la dificultad para presentar pruebas contundentes en los casos.

Cuarta. Se ha constatado que la violencia económica patrimonial es una problemática presente en el Distrito Judicial de la Libertad y en todo el país; manifestándose a través de diversas conductas abusivas que buscan controlar y limitar el acceso a recursos económicos y bienes patrimoniales de las víctimas. La dificultad para la cuestión probatoria radica en que este tipo de violencia no deja marcas físicas evidentes, lo que dificulta su detección y prueba. Además, las pruebas documentales suelen ser escasas o inexistentes, ya que la violencia económica patrimonial puede ocurrir en privado y sin dejar rastro tangible. Para los entrevistados, es vital que la colaboración interdisciplinaria entre profesionales especializados en diferentes áreas es fundamental para abordar la violencia económica patrimonial y la cuestión probatoria de manera efectiva. En muchos casos, se requiere la participación de psicólogos, trabajadores sociales, peritos financieros y otros expertos para recopilar y analizar la evidencia.

- Quinto. Se ha identificado que la violencia económica patrimonial es una realidad presente en la sociedad, afectando a mujeres, hombres y personas vulnerables en el distrito judicial. Sin embargo, su cuestión probatoria representa un desafío significativo debido a la falta de evidencia física y documental que deja este tipo de violencia. La naturaleza sutil y oculta de la violencia económica patrimonial dificulta su detección y prueba, lo que puede llevar a una baja percepción de la gravedad de este delito y, por ende, a la ineficacia en la aplicación de las medidas de protección.
- Sexto. Se ha observado que la violencia económica patrimonial presenta dificultades para ser probada debido a su naturaleza intangible y oculta, lo que dificulta la obtención de pruebas contundentes y tangibles. En relación con la labor fiscal y su relación con el archivo, se ha notado que existe una cierta reticencia por parte de algunos fiscales para dar seguimiento a los casos de violencia económica patrimonial, lo que puede resultar en un archivo prematuro de las denuncias. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de recursos, la carga de trabajo o la priorización de otros casos considerados más graves, como la violencia física o sexual.
- Séptimo. La violencia económica patrimonial es un tipo de violencia que, por su naturaleza intangible y oculta, dificulta la obtención de pruebas contundentes. Los actos de violencia económica pueden ocurrir en privado, lejos de la atención de otras personas, y pueden manifestarse a través de manipulación psicológica o abuso verbal, lo que dificulta la obtención de pruebas escritas o documentales que respalden las acusaciones. Además, en muchos casos, las víctimas pueden sentir temor, vergüenza o dependencia emocional, lo que los lleva a no denunciar o a presentar pruebas de la violencia económica patrimonial sufrida. Esto puede resultar en una falta de denuncias formales y en la ausencia de testimonios directos o evidencia material que respalde las acusaciones.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero. Es imprescindible disponer de normativas claras respecto a la violencia económica-patrimonial y fijar protocolos de actuación inmediata.
- Segundo. Promover la asesoría legal gratuita, mejorar los recursos y la infraestructura disponibles en el Distrito Judicial de la Libertad para facilitar la recolección y conservación de pruebas relacionadas con la violencia económica patrimonial. Además, fomentar la colaboración y coordinación entre las instituciones que trabajan en la prevención y atención de este tipo de violencia.
- Tercero. Llevar a cabo campañas de difusión y capacitación dirigidas a la población en general, haciendo hincapié en la relevancia de identificar y denunciar cualquier forma de violencia económica patrimonial. Además, se recomienda reforzar los mecanismos de atención y protección a las víctimas de violencia económica, ofreciendo acceso a servicios de asesoría y apoyo legal especializado.
- Cuarto. Establecer protocolos de actuación uniformes para la atención de casos de violencia económica patrimonial, garantizando una respuesta eficaz y oportuna por parte de las autoridades judiciales. Además, es fundamental realizar una investigación sistemática y continua sobre la violencia económica patrimonial, recopilando datos y estadísticas que permitan comprender su alcance y magnitud.
- Quinto. Recopilar datos sistemáticamente sobre los casos de violencia económica patrimonial y evaluar la eficacia de las medidas de protección implementadas. De esta forma, se pueden identificar posibles debilidades y realizar ajustes necesarios para mejorar la efectividad de las medidas de protección.

- Sexto. Es importante garantizar que los fiscales cuenten con los recursos logísticos y el apoyo necesario para llevar a cabo una investigación exhaustiva de los casos de violencia económica patrimonial. Esto incluye proporcionar capacitación continua, acceso a expertos y la asignación de suficiente personal para manejar la carga de trabajo.
- Séptimo. Fortalecer la red de apoyo a las víctimas de violencia económica patrimonial, brindándoles asesoramiento legal, psicológico y social. Una red de apoyo sólida puede ayudar a las víctimas a superar los obstáculos emocionales y psicológicos que puedan enfrentar al presentar denuncias y testimonios.

REFERENCIAS

- Alamada, A., Corral, C. & Navarrete, P. A. (2016 diciembre). La violencia económica como una forma de violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*. (24), pp. 1-13.
- Aliaga, C. W. (2021). *Implementar un protocolo para identificar la violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de título, Universidad Señor De Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8993>
- Araújo, L. A. (2021). Factors associated with violence against women by an intimate partner in Northeast Brazil. *Archives Of psychiatric Nursing* (35) 669—677. <https://doi.org/10.1016/j.apnu.2021.10.006>
- Aronés, M. (2021). *El tratamiento jurídico de la violencia económica y patrimonial prevista en la Ley 30364 y el artículo 122-B del CP* [Tesis de título, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73377>
- Balmori, J. R. (2018). The effect of conditional cash transfers on reporting violence against women to the police in Mexico. *International Review of Law and Economics* (56) 73-91.
<https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1016/j.irle.2018.08.002>
- Basset, Ú. (2021). La violencia económica contra la mujer en la ruptura: las hipótesis menos pensadas. *Revista: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad Nacional de La Plata, pp. 27-55.
- Bernal, J. E. y Saldaña, Y. X. (2022). *Economía del cuidado y violencia económica contra la mujer* [Especialización en derecho de familia, Universidad la gran Colombia]. Repositorio institucional.
<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7413/Bernal%20Medi>

[na Jaime%20Enrique Salda%C3%B1a%20Anzola Yelli%20Xiomara 2022.pdf?sequence=3&isAllowed=y](#)

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3era. Ed.). Colombia: PEARSON

Calderón, A. (2021 noviembre 25). Violencia económica o patrimonial. *Expreso*.
<https://www.expreso.com.pe/opinion/violencia-economica-o-patrimonial/>

Castillo, N. A. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres Afroesmeraldeñas: Un enfoque interseccional. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*. 7 (1), pp. 97-116.
<https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>

Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia*. 1 (6), pp. 39–58. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>

Daza, I. A. & De Los Reyes, E. P. (2021). *La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar estudio de caso: barrio los manguitos municipio de Sabanalarga Atlántico* [Tesis de título, Universidad De la Costa].
<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8501>

Deere, C. D. & León, M. (2021 junio). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*. 23 (1). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

Delao, D. (2022 marzo 01). ¿Una olvidada forma de violencia? La violencia económica y patrimonial. *Portal, IUS Latín - La Revista Latinoamericana de Derecho*.
<https://iuslatin.pe/una-olvidada-forma-de-violencia-la-violencia-economica-y-patrimonial/>

- Escobar, N., Buchely, L. y Balanta, S. (2022). Gender-based violence: Statistical data for four Colombian municipalities. *Data in Brief* (43) 108320. <https://doi.org/10.1016/j.dib.2022.108320>
- Freire, X. C. (2017). *Las víctimas de violencia intrafamiliar y la violencia patrimonial* [Tesis de título, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7500>
- Gálvez, L. S. (2018 junio). El régimen de separación de bienes y la violencia patrimonial en las relaciones de pareja. *Revista de Derecho*. (24), pp. 63-86.
- García, K. P y Ciruzzi, M. S. (2022). La necesidad de tipificación en la legislación ecuatoriana penal, sobre la conducta de la violencia económica y patrimonial contra las mujeres. *Green World Journal*, 5 (3). <https://doi.org/10.53313/gwj53036>
- Giraldo, L. (2022). The revictimization of older Mexican women: understanding the accumulation of multiple victimizations throughout a lifetime. *BMC Geriatr* 22 (41) <https://doi.org/10.1186/s12877-021-02734-5>
- Gonzales, M. C. (2021). *Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62489>
- Hawie, L. (2021). Violencia Patrimonial y Proceso Especial (Parte 1). https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:it6x2eDHtfwJ:hhttps://www.mundusline.com/wp-content/uploads/2021_08_14-Violencia-Patrimonial.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed.). Mc.GRAW.

Jacinto, D. E. (2019). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3429>

Katayama, R. J. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Litwin, A., Perova, L. y Reynolds, S. A. (2019). A conditional cash transfer and Women's empowerment: Does Bolsa Familia Influence intimate partner violence? *Social Science & Medicine* (238)112462.

<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2019.112462>

Maldonado-García, V. L. & et. al. (2020 junio). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*. 5 (8), pp. 511-526.

<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.588>

Mimbela, Y. (2019 junio 28). La violencia económica, una «nueva» forma de violencia. *LP, Pasión por el derecho*.

<https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/>

More, L (2021). *Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el código civil peruano* [Tesis de título, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo].

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8993>

Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Cengage Learning.

Ortiz, G. y et. al. (2021). Worldwide violence against women legislation: An equity approach Author links open overlay panel. *Health Policy*, (100) 125-133.

<https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1016/j.healthpol.2010.11.015>

- Páez, V. K. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad* [Tesis de título, Universidad Técnica De Ambato].
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29672>
- Partezani, R. A. (2019). Analysis of violence against older adults in police reports. *Archives of Psychiatric Nursing* (33) 407-413
<https://doi-org.unmsm.lookproxy.com/10.1016/j.apnu.2019.05.004>
- Quispe, J. R. (2019). *La modificación de las normas que regulan la violencia contra la mujer y su influencia en el bienestar social de la provincia de Huancayo en el periodo 2016-2017* [Tesis de título, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1203>
- Quispe, N. A. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura* [Trabajo de investigación, Universidad Continental].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCON_e874fc007f1feee7e75a20b6f27225b0
- Rueda, N. (2020). La violencia económica entre cónyuges o compañeros permanentes, su relevancia para el derecho de familia y su incidencia en las relaciones laborales en Colombia. *Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia*. <https://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/48/2020/06/RED-NR-La-violencia-econo%CC%81mica-en-el-derecho-colombiano.pdf>
- Salas, S. (2019). *Análisis de la violencia económica - Patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018* [Tesis de título, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54082>

Salinas, K. T. & Salinas, N. T. (2020). *Vulneración de los derechos fundamentales en la violencia económica y patrimonial contra la mujer - 2020* [Tesis de título, Universidad Cesar Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56321?locale-attribute=es>

Sánchez, M. (2018 marzo). *Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena*. Equidad de la mujer, Todos por un país, MINJUSTICIA.

<https://www.aecid.org.co/index.php?idcategoria=5069>

Solange Ordoñez (2021 noviembre 25). Violencia económica, el tipo de agresión del que poco se habla. *La República*.

<https://larepublica.pe/sociedad/2021/11/25/violencia-economica-que-es-y-como-identificarla-atmp/>

Tafur, L. M. & Vásquez, S. (2021). *Criterios que debe tener en cuenta el juez de familia para tipificar la violencia económica o patrimonial* [Tesis de título, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Tejedor, j.; González, G. & Durán, A. (2021 septiembre). Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*. 7 (3), pp. 1364-1389.

<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.2061>

Tolentino, J. (2018 marzo 03). La violencia económica y patrimonial, el enemigo invisible. *Portal de noticias, El Economista*.

<https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/La-violencia-economica-y-patrimonial-el-enemigo-invisible-20180307-0117.html>

UIG (2017). *Violencia patrimonial y económica contra las mujeres*. Unidad de igualdad de género, UIG.

- Valencia, P. A. y et a. (2021). The exacerbation of violence against women as a form of discrimination in the period of the COVID-19 pandemic. *Heliyon* (7) <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2021.e06491>
- Vargas, A. R. (2020). *Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018* [Tesis de título, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3334>
- Vásquez, S. V. (2021). *Criterios que debe tener en cuenta el juez de familia para tipificar la violencia económica o patrimonial* [Tesis de título, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1896>
- Villacís, A. B. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas* [Tesis de título, Universidad Nacional de Chimborazo]., Repositorio institucional. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCI%20PENAL.pdf>

Anexo 1. Tabla de categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específico	Categoría	Definición conceptual	Sub categoría	Constructos	
Violencia económica patrimonial y cuestión probatoria,	¿Cuál es la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad?	¿Cuál es el escenario de la violencia familiar durante la pandemia?	Analizar la dificultad para la cuestión probatoria de la violencia económica patrimonial, en el Distrito Judicial de la Libertad	Describir, el escenario de la violencia familiar durante la pandemia	Violencia económica patrimonial	La violencia económica patrimonial se refiere a un tipo de violencia que se ejerce dentro de una relación familiar o de pareja, donde una persona utiliza el control, la manipulación y la explotación económica para obtener poder y control sobre la otra persona. Incluye acciones como la restricción del acceso a recursos económicos, la negación de la participación en decisiones financieras, la apropiación indebida de bienes o ingresos, la destrucción de propiedades y cualquier otra forma de maltrato económico que cause daño patrimonial a la víctima.	Violencia familiar	Violencia en el Perú	
		¿Cuál es el escenario de la violencia económica en el país?		Identificar el escenario de la violencia económica en el país			Violencia económica	Noción	
		¿Cuál es el escenario de la violencia patrimonial en el país?		Identificar el escenario de la violencia patrimonial en el país			Violencia patrimonial	Contextualización de la violencia económica	
		¿Por qué las medidas de protección Ley 30364, se cuestiona su eficacia?		Determinar si las medidas de protección Ley 30364, se cuestiona su ineficacia	Cuestión probatoria		La cuestión probatoria se refiere a la capacidad de presentar pruebas y evidencias que respalden los hechos alegados. En el contexto de la investigación sobre violencia económica patrimonial, la cuestión probatoria se relaciona con la capacidad de las partes involucradas, tanto la víctima como el presunto agresor, para presentar pruebas y evidencias que demuestren la existencia y las consecuencias de la violencia económica patrimonial.	Medidas de protección	Ineficacia de la Ley 30364
		¿Cuáles son los límites de la labor fiscal y su relación con el archivo?		Describir los límites de la labor fiscal y su relación con el archivo				Denuncia fiscal	Labor fiscal
		¿Por qué la presencia de la debilidad probatoria en delitos de violencia económica-patrimonial?		Determinar la debilidad probatoria en delitos de violencia económica-patrimonial				Debilidad probatoria	Vacío legal
									Archivo de la investigación
Calidad y pertinencia de la prueba									
Influencia de la cuestión probatoria en la resolución del caso									
Limitaciones en la cuestión probatoria									

Anexo 02. Instrumento de recolección de datos

“Violencia económica patrimonial y cuestión probatoria, en el Distrito Judicial de Patate, 2023”

Estimado (a) Jueces y personal judicial del Distrito Judicial de la Libertad.	
Introducción:	
La presente tiene como propósito recoger sus percepciones respecto a la relación que existe entre la violencia económica patrimonial y la cuestión probatoria, en el Distrito Judicial de la Libertad. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido:	
- Jueces y personal judicial del Distrito Judicial de la Libertad, 2023.	
Entrevistador	Espinoza Flores Kennya Brigitte
Entrevistado	
Cargo	

Items	Preguntas
01	¿Qué impacto tuvo la pandemia en la violencia doméstica, en el país?
02	¿Cuál es su percepción sobre la violencia económica en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?
03	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia económica, en su

	jurisdicción?
04	¿Cuál es su percepción sobre la violencia patrimonial en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?
05	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia patrimonial, en su jurisdicción?
06	¿Por qué, se considera que la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) resulta ineficaz?
07	¿Cómo evalúa la labor fiscal, en la persecución de los delitos contra la violencia económica – patrimonial?

08	<p>¿Considera que, el vacío legal que contiene el artículo 122-B, dificulta la labor fiscal en la persecución contra la violencia económica patrimonial?</p>
09	<p>¿Por qué los casos de violencia económica patrimonial, se archivan o culminan en el sobreseimiento?</p>
10	<p>¿Por qué, resulta difícil probar objetivamente la violencia económica patrimonial?</p>
11	<p>¿Qué recomienda para superar, las limitaciones que existe para perseguir y sancionar la violencia económica patrimonial?</p>

Anexo 03. Evaluación por juicio de expertos

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
CATEGORIA 1. Violencia económica patrimonial								
Sub Categoría. Violencia familiar		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Qué impacto tuvo la pandemia en la violencia doméstica, en el país?	X		X		X		
Sub Categoría. Violencia económica		Si	No	Si	No	Si	No	
02	¿Cuál es su percepción sobre la violencia económica en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	X		X		X		
03	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia económica, en su jurisdicción?	X		X		X		
Sub Categoría. Violencia patrimonial		Si	No	Si	No	Si	No	
04	¿Cuál es su percepción sobre la violencia patrimonial en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	X		X		X		
05	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia patrimonial, en su jurisdicción?	X		X		X		
CATEGORIA 2. Archivo de las denuncias de violencia económica patrimonial								
Sub Categoría. Medidas de protección		Si	No	Si	No	Si	No	
06	¿Por qué, se considera que la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y	X		X		X		

	erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) no tiene la eficacia esperada?							
Sub Categoría. Denuncia fiscal		Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Cómo evalúa la labor fiscal, en la persecución de los delitos contra la violencia económica – patrimonial?	X		X		X		
08	¿Considera que, el vacío legal que contiene el artículo 122-B dificulta la labor fiscal en la persecución contra la violencia económica patrimonial?	X		X		X		
09	¿Por qué los casos de violencia económica patrimonial, se archivan o culminan en el sobreseimiento?	X		X		X		
Sub Categoría. Debilidad probatoria		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Por qué, resulta difícil probar objetivamente la violencia económica patrimonial?	X		X		X		
11	¿Qué recomienda para superar, las limitaciones que existe para perseguir y sancionar la violencia económica patrimonial?	X		X		X		

- ¹Pertinencia** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²Relevancia** EL ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Datos del experto validador				Observaciones
Nombre y apellidos	Nicolas Heraclio Ticona Carbajal			
Grado académico	Magister en Derecho penal			
Universidad	Universidad San Pedro			
Cargo/función	Docente			
DNI	10147833	Fecha	Julio 2023	

Marque con una "X" según su criterio de evaluación

N°	Opinión de aplicabilidad	
01	Aplicable	X
02	Aplicable después de corregir	
03	No aplicable	



Firma

Anexo 03. Evaluación por juicio de expertos

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
CATEGORIA 1. Violencia económica patrimonial								
Sub Categoría. Violencia familiar		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Qué impacto tuvo la pandemia en la violencia doméstica, en el país?	X		X		X		
Sub Categoría. Violencia económica		Si	No	Si	No	Si	No	
02	¿Cuál es su percepción sobre la violencia económica en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	X		X		X		
03	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia económica, en su jurisdicción?	X		X		X		
Sub Categoría. Violencia patrimonial		Si	No	Si	No	Si	No	
04	¿Cuál es su percepción sobre la violencia patrimonial en el país y como se manifiesta en su jurisdicción?	X		X		X		
05	¿Quiénes considera que son más vulnerables a la violencia patrimonial, en su jurisdicción?	X		X		X		
CATEGORIA 2. Archivo de las denuncias de violencia económica patrimonial								
Sub Categoría. Medidas de protección		Si	No	Si	No	Si	No	
06	¿Por qué, se considera que la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y	X		X		X		

	erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) no tiene la eficacia esperada?							
Sub Categoría. Denuncia fiscal		Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Cómo evalúa la labor fiscal, en la persecución de los delitos contra la violencia económica – patrimonial?	X		X		X		
08	¿Considera que, el vacío legal que contiene el artículo 122-B dificulta la labor fiscal en la persecución contra la violencia económica patrimonial?	X		X		X		
09	¿Por qué los casos de violencia económica patrimonial, se archivan o culminan en el sobreseimiento?	X		X		X		
Sub Categoría. Debilidad probatoria		Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Por qué, resulta difícil probar objetivamente la violencia económica patrimonial?	X		X		X		
11	¿Qué recomienda para superar, las limitaciones que existe para perseguir y sancionar la violencia económica patrimonial?	X		X		X		

- ¹Pertinencia** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²Relevancia** EL ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Datos del experto validador				Observaciones
Nombre y apellidos	Santos Eladio Saavedra Moncada			
Grado académico	Magister en Derecho			
Universidad	Universidad Norbert Wiener			
Cargo/función	Docente			
DNI	42328883	Fecha	Julio 2023	

Marque con una "X" según su criterio de evaluación

N°	Opinión de aplicabilidad	
01	Aplicable	X
02	Aplicable después de corregir	
03	No aplicable	



Mg. Santos E. Saavedra Moncada
 ABOGADO
 Reg CAL 49577

Firma